



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE:

-15 PLAZAS MIXTAS DE PROTECCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN RECURSOS HABITACIONALES.

-8 PLAZAS MIXTAS DE PROTECCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN RECURSOS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO.

INDICE

<u>1.- Introducción</u>	5
<u>2.- Objeto de la licitación</u>	7
<u>3.- Justificación</u>	7
<u>4.- Marco normativo</u>	8
<u>5.- Programa de atención en recursos habitacionales a Menores extranjeros no acompañados</u>	10
<u>5.1.- Destinatarios/as</u>	10
<u>5.2.- Objetivos</u>	11
<u>5.3.- Actividades</u>	12
<u>5.4.- Ubicación</u>	12
<u>5.5.- Capacidad del Programa</u>	14
<u>5.6.- Marco básico para la convivencia</u>	14
<u>5.7.- Programa de atención en recursos habitacionales a Menores extranjeros no acompañados</u>	14
<u>5.8.- Programa Educativo Individual</u>	17
<u>5.9.- Tratamiento progresivo</u>	17
<u>5.10.- Seguimiento</u>	19
<u>6.- Programa de acogimiento residencial especializado para Menores extranjeros no acompañados</u>	20
<u>7.- Coordinación interna entre los/as profesionales de los diferentes programas</u>	34
<u>7.1.- Coordinación entre la entidad adjudicatario y la Entidad Pública</u>	35
<u>7.2.- Plazos de estancia</u>	37
<u>7.3.- Documentos y protocolos de la Entidad Adjudicataria</u>	38
<u>7.4.- Expediente individual de cada menor</u>	38
<u>7.5.- Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizada</u>	39
<u>7.6.- Actuaciones de inspección</u>	40
<u>8.- Obligaciones de la entidad</u>	41
<u>8.1.- Intensidad de la intervención y costes incluidos en el programa de recursos habitacionales</u>	41

<u>8.2.- Intensidad de la intervención y costes incluidos en el programa de acogimiento residencial especializado.</u>	42
<u>9.- Recursos</u>	43
<u>9.1.- Recursos: inmuebles</u>	43
<u>9.2.- Recursos humanos</u>	44
<u>9.3.- Descripción, perfil y funciones del personal</u>	45
<u>9.4.- Perfil profesional y funciones de los/as coordinadores/as de los programas</u>	46
<u>9.5.- Perfil profesional y funciones del/la educador/a de atención directa</u>	48
<u>9.6.- Perfil profesional y funciones del/la profesional con funciones de terapeuta</u>	49
<u>9.7.- Perfil profesional y funciones del/la profesional educador de apoyo en los recursos residenciales</u>	51
<u>9.8.- Días y horarios de presencia</u>	52
<u>9.8.1- Profesionales compartidos</u>	52
<u>9.8.2- Programa de recursos habitacionales</u>	53
<u>9.8.3- Programa de Acogimiento residencial especializado</u>	54
<u>10.- Evaluación</u>	55
<u>15.- Sistema de registro</u>	55
<u>11.- Prevención de riesgos laborales</u>	56
<u>12.- Temporalización</u>	56
<u>ANEXO 1. – Ámbitos y áreas de intervención en el programa de atención a los/as menores extranjeros/as no acompañados/as</u>	57
<u>ANEXO 2. DOCUMENTOS Y PROTOCOLOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA</u>	66
<u>Para el desarrollo de los programas de atención residencial, la entidad adjudicataria deberá disponer de la siguiente documentación y protocolos. Una copia de dichos documentos será remitida a la Entidad Pública.</u>	66
<u>1. Proyecto Educativo</u>	66
<u>2. Reglamento de régimen interno</u>	67
<u>3. Régimen disciplinario</u>	68
<u>4. Programación de actividades</u>	70
<u>5. Protocolo de acogida a menores</u>	70
<u>6. Protocolo de ausencias no autorizadas</u>	71

<u>7. Protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual....</u>	<u>72</u>
<u>8. Protocolo de actuación ante agresiones a menores y/o profesionales</u>	<u>73</u>
<u>9. Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o negligencia grave ..</u>	<u>73</u>
<u>10. Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos .</u>	<u>73</u>
<u>11. Protocolo para la aplicación de medidas de contención y registros.....</u>	<u>74</u>
<u>12. Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias.....</u>	<u>74</u>
<u>ANEXO 3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS EN LOS PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO Y ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN RECURSOS HABITACIONALES.</u>	<u>75</u>
<u>1. Objetivos generales con los niños, niñas y adolescentes migrantes.</u>	<u>76</u>
<u>2. Objetivos específicos con los niños, niñas y adolescentes migrantes.....</u>	<u>76</u>

1.- Introducción

La llegada de Menores Extranjeros no Acompañados (MENA¹) a territorio español ha pasado de ser considerado como un fenómeno puntual a convertirse en uno de los colectivos de intervención prioritario dentro del Sistema de protección de menores en España. Aun así, se ha ido diseñando a marchas forzadas su protección jurídica, policial, asistencial y psicológica, a veces nada adecuada a sus necesidades y circunstancias específicas. la llegada de MENAs a España ha tenido y sigue teniendo un enorme impacto en el uso del acogimiento residencial como medida protectora, desbordando las previsiones y los recursos de los sistemas de protección del país, y en nuestro caso de la Comunidad de Navarra.

El acogimiento familiar no es a día de hoy una medida suficientemente consolidada para dar respuesta a esta población, por lo que se ha venido optando por el uso prácticamente exclusivo de los centros de acogida en todas las regiones. Esto explica el incremento en las cifras de altas en acogimiento residencial desde 2008 hasta hoy en día. No obstante, entendemos que la actual configuración de los recursos residenciales de protección, no responden a las necesidades e intereses asociados al proyecto migratorio de los menores extranjeros, esto es, por entender que más allá de que efectivamente son menores en situación de desamparo, habría que tener igualmente en cuenta su condición de personas migrantes, en busca de nuevas oportunidades vitales.

1 La definición de la población de menores migrantes a la que hace referencia este artículo responde a la descrita en la Resolución del Consejo de Europa del 26 de junio de 1997: «menores de 18 años, nacionales de terceros países, que llegan a territorio español sin ir acompañados de un adulto responsable de ellos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto no se encuentran efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable».

Partiendo de esta definición y de la asunción de los principios de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2006), así como de lo establecido por las leyes nacionales de protección a la infancia, la llegada de un menor migrante no acompañado a cualquier territorio del Estado español supone la asunción de su tutela por parte de las autoridades locales, responsables de la protección a la infancia en cada territorio.

Nuestro sistema de protección trata de cubrir las necesidades básicas de los menores acogidos, en principio, hasta los 18 años. A partir de dicha edad se supone que el joven o la joven debe tener la capacidad de vivir autónomamente. Es evidente que no siempre es así, y menos en una sociedad como la nuestra en la que la emancipación de los jóvenes va siendo cada vez más tardía. Nuestro Sistema de Protección, consciente de ello ha ido creando algunos recursos o programas que faciliten el tránsito a la vida adulta mediante ayudas económicas o viviendas tuteladas. Y no sólo las instituciones sino también asociaciones de apoyo que impulsan diferentes iniciativas.

Los procesos de preparación para la vida autónoma, evidentemente no se trata de un problema específico de los jóvenes extranjeros. Pero, en este caso, además, existen algunos factores que hacen aún más difícil la autonomía:

1) la inexistencia de un apoyo familiar.

2) La situación irregular (ausencia de papeles) en muchos casos. Parece razonable, pues, que la Entidad Pública responsable posibilite este tránsito y ponga los medios para evitar las consecuencias perversas que la falta de recursos de emancipación producen o pueden generar: continuar en recursos de protección para menores a pesar de haber cumplido los 18 años; buscarse la vida para poder subsistir (riesgo de delincuencia); trabajar en situación irregular, etc.

Dado que en la mayoría de los casos la decisión adoptada por la Entidad Pública en la mayor parte de los procesos de valoración y acogida para con los menores extranjeros no acompañados, es su inclusión en programas de preparación para la independencia, cobra especial importancia la implantación de servicios, programas y actuaciones que faciliten este proceso. La investigación internacional ha señalado la diversa naturaleza de estos programas y el frecuente sentimiento entre los adolescentes de estar mal

preparados para afrontar los retos que deben afrontar en ese momento vital. Las evidencias sugieren que la preparación debe fundamentarse en una buena valoración de necesidades, llevada a cabo de forma gradual mientras el joven se encuentra en un recurso de protección estable, haciendo hincapié en la creación de nuevos vínculos y en la motivación para que estudien, y donde la preparación para la vida adulta forme parte de la propia planificación de la protección.

2.- Objeto de la licitación

El objeto de esta licitación es posibilitar el marco administrativo, así como los recursos necesarios para la puesta en marcha de un programa de protección a la infancia dirigido a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en la Comunidad Foral de Navarra.

3.- Justificación

El aumento continuado de llegadas de Menores Extranjeros No Acompañados a lo largo del último año, constituye una realidad constatable en la mayor parte de las comunidades autónomas del Estado. Dicha realidad ha ido provocando un impacto importante en el Sistema de Protección a la Infancia en Navarra, siendo especialmente significativo en los Servicios de acogimiento Residencial, esto es, dada la obligatoriedad de la Entidad Pública de asumir la tutela de estos menores mediante recursos de protección de carácter residencial. El problema generado, que en una primera instancia afecta a la Subdirección de Familia y Menores del Gobierno de Navarra, también implica a otros organismos e instituciones; cuerpos de policía e instituciones de control, Sistemas de protección social, así como entidades gestoras del tercer sector ... Problemática que sin duda tiene su origen asociado a las características del proceso migratorio llevado a cabo por los/as jóvenes de varios países de Magreb y África subsahariana, características que tienen su razón de ser en el contexto económico, social y político de sus países de origen.

4.- Marco normativo

La Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia establece que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es la autoridad competente, en su ámbito territorial, en materia de protección.

En función del Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, ésta es el órgano competente en materia de protección del menor del Gobierno de Navarra y le corresponde, por tanto, la formación específica de sus profesionales en materia de protección a la Infancia.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, como entidad pública competente en materia de protección del menor, a través de las Secciones de Valoración de las Situaciones de Desprotección, Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales, así como de la sección de Familias, tiene atribuidas las funciones en materia de protección.

Por otra parte, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, reconoce la necesidad de garantizar a la ciudadanía un marco estable de recursos y servicios, estableciendo una ley que configure una nueva modalidad de protección social que amplíe y complemente la acción protectora de la Comunidad Foral y que haga que la atención social se constituya como verdadero derecho subjetivo para las personas usuarias de los servicios sociales.

La ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en el artículo 10 se refuerzan las medidas

para facilitar el ejercicio de los derechos de los menores y se establece un marco regulador adecuado a los menores extranjeros, reconociendo, respecto de los que se encuentren en España y con independencia de su situación administrativa: sus derechos a la educación, a la asistencia sanitaria y a los servicios sociales, tal y como se recogen en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, se reconoce el derecho a obtener la preceptiva documentación de residencia a todos los menores extranjeros que estén tutelados por las Entidades Públicas una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.

Por otra parte, el artículo 22 bis recoge la obligación de la Administración de preparar para la vida independiente a los jóvenes ex tutelados, cuestión de gran calado social y de la que ya hay buenas prácticas de Entidades Públicas y del Tercer Sector de acción social en España.

Se hace igualmente necesario destacar las recomendaciones europeas en el sentido de poner en marcha nuevos modelos de intervención social con la juventud en riesgo de exclusión que les ayude de forma eficaz a encarar de forma satisfactoria sus procesos de transición a la vida adulta. En este sentido, se plantea el apoyo con carácter integral a las transiciones a la vida independiente como un reto clave de las políticas públicas, especialmente en los colectivos en desventaja social, menores provenientes del cuidado institucional, menores migrantes o pertenecientes a minorías étnicas.

5.- Programa de atención en recursos habitacionales a Menores extranjeros no acompañados.

5.1.- Destinatarios/as

Menores extranjeros no acompañados entre 16 a 18 años, declarados en situación de desamparo por la ausencia de personas adultas con relación de parentesco que pudieran hacerse cargo de su guarda o tutela.

Menores extranjeros no acompañados cuyo proyecto migratorio va orientado a la búsqueda de un empleo, y que acorde con su modelo social y cultural de referencia busquen altos niveles de autonomía, esto es, a partir de la ayuda de la administración como soporte para su emancipación.

También son destinatarios del programa, los Jóvenes-adultos que hayan iniciado su proceso migratorio superada la mayoría de edad y que necesiten de la ayuda de la administración como soporte para su emancipación.

La delimitación de edad de acceso real a los diferentes programas objeto de actuación estará sujeta a las necesidades concretas de cada menor, siendo el planteamiento en este momento de 14 a los 18 años, pero encuadrado en un modelo conceptual más amplio que busca la continuidad, en el que la población destinataria se sitúa entre los 16 y los 21 años.

Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la persona atendida y la Entidad Pública, podrán ser usuarias de los recursos objeto de licitación, en el marco de un programa de emancipación, las personas jóvenes mayores de 18 años que, con anterioridad a su mayoría de edad, residieran ya en un recurso de la red de protección. La permanencia de estas personas jóvenes en la red de recursos habitacionales de protección podrá extenderse por un máximo de 18 meses, debiendo cualquier exceso de esta limitación motivarse adecuadamente atendiendo a las necesidades individuales de la persona y al impacto que dicha permanencia pudiera tener, en su caso, para el resto de las personas que residen en el mismo recurso. El diseño del programa parte de la participación voluntaria del joven y presume ciertos niveles de madurez y

capacidad de desenvolvimiento autónomo por lo que no contempla la atención a situaciones de especial dificultad como pudieran ser jóvenes con problemas graves de salud, salud mental, discapacidad, toxicomanías,... El estudio para la inclusión de jóvenes con este tipo de necesidades se podría llevar a cabo en fases posteriores adaptando el diseño a sus necesidades.

5.2.- Objetivos

Los objetivos generales del programa se concretan del siguiente modo:

Llevar a cabo itinerarios de autonomía con la población objeto de atención, desde el ámbito comunitario como espacio primordial de actuación.

Establecer proceso integrales de intervención entendiendo a los/as menores extranjeros no acompañados como sujetos activos de su propio proceso de cambio.

Promover el desarrollo integral de los/as menores objeto de atención desde metodologías basadas en el acompañamiento social y laboral..

Desarrollar itinerarios formativo-laborales dirigidos a integración plena en el mercado laboral

Fomentar la integración y la convivencia de los y las jóvenes con diferentes grupos sociales en una comunidad de referencia, así como promover la relación con grupos de referencia que favorezcan la interculturalidad.

Facilitar el acceso a recursos institucionales y socio-comunitarios disponibles, especialmente aquellos cuyo encargo sea la integración e inclusión social en los procesos migratorios.

Promover la participación de los y las jóvenes en actividades comunitarias.

Activar búsquedas de familia extensa que pueda proporcionar un entorno seguro familiar, de acogida y acompañamiento.

5.3.- Actividades

El desarrollo del programa objeto de licitación deberá estar organizado en torno a las diferentes áreas que configuran el contexto familiar, social, psicológico, conductual, relacional... de los/as menores objeto de atención. En este sentido, todas y cada una de las actividades deberán ser coherentes con los objetivos, principios y bases de actuación del programa. De tal modo que dichas actividades contribuyan de forma interdisciplinar al desarrollo evolutivo de la persona menor o joven en todas las áreas que configuran su proceso de aprendizaje.

Las actividades deberán estar enmarcadas dentro de una programación que las fundamente y justifique, para dar respuesta a las necesidades educativas de la población objeto de atención, según el criterio básico de que a mayor carencia o laguna en un área de desarrollo por parte de las personas menores o jóvenes, más tiempo de impartición en aquellas actividades que permiten desarrollarlas.

En este sentido, la vida cotidiana como espacio globalizador, que permite trabajar contenidos propios y generalizar los de otras áreas, deberá de ocupar la mayor parte del tiempo de actividad. Las actividades de asociadas a la integración escolar, la búsqueda activa de empleo, de participación socio-comunitaria, deberán ser contempladas como prioritarias en el proceso de aprendizaje de los/as menores objeto de atención. De la misma manera, las actividades de carácter Instrumental, Talleres, Seguimiento Grupal y Entrevista Personal, deberán ser consideradas como básicas, es decir, igualmente prioritarias en el proceso de aprendizaje de la persona menor o joven. Es por ello, que se deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de acompañamiento a la vida autónoma.

5.4.- Ubicación.

Los inmuebles destinados a dar cobertura habitacional al programa objeto de atención, deberán ser viviendas normalizadas propias del mercado

de alquiler, puede ser el de una vivienda unifamiliar o, sin reunir las características de ésta, un piso en el que se tenga la certeza que el desarrollo de este programa no interferirá en la vida de la comunidad vecinal, ni tampoco se verá condicionado por ésta. Se pretende que sean lugares de convivencias confortables, acogedoras, cálidas y similares, en todo lo posible, a una vivienda u hogar familiar.

Deberán estar ubicadas en Marcilla o alguno de los municipios de la merindad de Tudela. No obstante, las diferentes ubicaciones deberán obligatoriamente disponer en su proximidad (máximo de 500 metros) de transporte público normalizado con una frecuencia no superior a una hora en horario diurno de lunes a viernes, de tal manera que posibilite el desplazamiento ágil de los/as usuarios/as a los centros escolares, sanitarios, de ocio y de socialización.

El acceso a los recursos habitacionales deberá estar adaptado para ser utilizado por personas con dificultades en su movilidad.

El Programa de objeto de licitación, deberá tener disponibilidad de acceso a otros espacios físicos gestionados por la Entidad adjudicataria de este Programa, si la coyuntura que pueda surgir así lo requiere.

Cada uno de los recursos habitacionales acogerá a un número máximo de hasta 5 menores, chicos y chicas. En función de las necesidades y de los perfiles de los/as menores acogidos/as, y de acuerdo a las directrices de la Entidad Pública, se podrán establecer recursos diferenciados por sexos.

Con carácter general, los recursos habitacionales deberán cumplir, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

Las cuestiones relativas al equipamiento básico, espacio habitable por menor, número por habitación, adaptabilidad para personas con limitaciones físicas, etc., estarán reguladas conforme a lo establecido en la actualidad en el Decreto 209/91, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre o bien a la normativa específica que se dicte durante la vigencia de la presente licitación.

Se deberán llevar a cabo todas aquellas adaptaciones arquitectónicas y técnicas que sean precisas para garantizar la accesibilidad y la adecuada atención de menores con discapacidad.

5.5.- Capacidad del Programa

Para el cumplimiento de medidas de atención a menores extranjeros no acompañados, el servicio dispondrá de hasta un máximo de 15 plazas en recursos habitacionales.

5.6.- Marco básico para la convivencia

El modelo para el marco básico de convivencia en cada uno de los recursos habitacionales que formarán parte del programa, vendrá determinado por el conjunto de derechos y obligaciones contenidos en los capítulos II y III de la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

5.7.- Programa de atención en recursos habitacionales a Menores extranjeros no acompañados.

Desde la Entidad Pública se tendrán en cuenta, para determinar el ingreso al programa, criterios relativos al propio menor (edad, género, momento evolutivo características y necesidades particulares).

Previamente al ingreso, la Entidad Pública pondrá a disposición del equipo técnico de la entidad adjudicataria la siguiente documentación:

Resoluciones emitidas.

Documentación identificativa

Informes referentes al menor y contexto socio-familiar que obren en el expediente y se estimen oportunos

El Plan Individualizado de Protección. Recogerá el planteamiento inicial de la intervención que deberá ser desarrollado por la entidad adjudicataria. Concretamente recogerá la siguiente información:

Datos de identificación del menor y su familia.

Antecedentes del caso en los Servicios de protección del menor

Situación legal y finalidad en la que se incluye al menor

Objetivos generales de la intervención con el menor, así como el plazo previsto para su consecución.

Propuesta inicial de intervención, con las actuaciones a desarrollar con el/la menor

Responsables técnicos de la Entidad Pública para el seguimiento del menor.

Plazos de tiempo para la revisión del Plan Individualizado de Protección.

Se explicitarán todas aquellas cuestiones que puedan favorecer la intervención: recursos y profesionales que intervienen, mecanismos de coordinación y condiciones especiales para la intervención.

En aquellos casos en que se estime necesario para la intervención, se mantendrá una reunión previa en la que participará el/la responsable técnico del caso de la entidad adjudicataria y los/las técnicos/as de la Entidad Pública responsables de la valoración y/o seguimiento del expediente. El objeto de esta reunión será presentar el Plan Individualizado de Protección.

Por su parte, como preparación para el ingreso y para favorecer la acogida del menor, se establece el siguiente procedimiento:

En aquellos casos en que se estime conveniente, los técnicos de la Entidad Pública mantendrán una entrevista previa con el/la menor para compartir el Plan Individualizado de Protección.

Se organizará una visita del menor al recurso, en la cual el equipo educativo pueda exponer al menor detalles respecto al funcionamiento particular del mismo y realizar una primera acogida emocional que tranquilice las inquietudes o temores del/de la menor que va a ser acogido/a.

La entidad adjudicataria preparará a las y los demás menores residentes en el recurso habitacional para la llegada del/de la menor.

El acto formal de ingreso se realizará en las oficinas de la Entidad Pública; excepcionalmente, cuando así sea valorado por la Entidad Pública, podrá modificarse el procedimiento para el ingreso. El objetivo de este acto es realizar una transición adecuada entre el recurso derivante y el recurso que va a asumir la guarda y desarrollar el Plan Individualizado de Protección.

En el acto formal del ingreso, además del menor, estarán presentes:

Los/as técnicos del recurso de valoración (o del recurso derivante).

Los/las profesionales del equipo técnico de la Entidad Pública referentes del caso.

Los profesionales de la entidad adjudicataria que van a gestionar la guarda.

Tras el acto formal el menor acudirá al recurso junto al responsable del recurso habitacional o referente del menor al que ingresa.

En el momento del ingreso, el/la menor recibirá información escrita sobre, al menos, las siguientes cuestiones:

Derechos y deberes.

Normas de funcionamiento del programa

Cuestiones relativas al programa educativo.

Régimen disciplinario.

Medios para formular peticiones, quejas y sugerencias.

Datos de contacto con el recurso y con el equipo técnico.

A tal efecto la entidad adjudicataria elaborará un documento en el que se recogerá dicha información de forma que se garantice su comprensión en

atención a la edad y a las circunstancias del menor y su familia. Dicho documento será entregado al menor y la familia.

5.8.- Programa Educativo Individual

La entidad adjudicataria elaborará, en un plazo inferior a 2 meses, el Programa Educativo Individual del/la menor, el cual estará basado y deberá ser coherente con el Plan Individualizado de Protección propuesto por la Entidad Pública. Una copia será entregada a la Entidad Pública.

Dicho documento, será la referencia para guiar las actuaciones de todos los profesionales que intervienen, delimitando las responsabilidades entre ellos.

En la elaboración y/o revisión del Programa Educativo Individual será preceptiva la participación del/de la menor, de acuerdo a su edad y capacidad. En el Programa Educativo Individual se detallará las actuaciones realizadas para asegurar dicha participación.

La evolución del Programa Educativo Individual constituirá la base para la revisión periódica del Plan Individualizado de Protección.

Respecto a la revisión del Programa Educativo Individual, se realizará cada seis meses, excepto en aquellos casos en que la Entidad Pública determine una frecuencia diferente para su revisión. El Programa Educativo Individual revisado será remitido a la Entidad Pública.

5.9.- Tratamiento progresivo

Tras el ingreso del/la menor en el programa de los recursos habitacionales se iniciará la intervención socioeducativa y terapéutica que responda al Plan Individualizado de Protección. El principio de normalización estará presente a lo largo de la intervención, teniéndose presente este principio en la elaboración del Programa Educativo Individual. La finalidad de la intervención será tender hacia un funcionamiento normalizado del/la menor,

reduciendo progresivamente los elementos de control y apoyo externos e incrementando la autonomía y responsabilidad.

En el caso del programa objeto de licitación, considerando su finalidad y su carácter transitorio, se estructurará la intervención desde fases que inicialmente contemplen altos niveles de intensidad, hasta fases que conlleven la integración normalizada del menor en el contexto socio-comunitario. Las fases de intervención en el programa incluirán los plazos de tiempo y los objetivos a para alcanzar las fases sucesivas.

De forma general, la intervención con el menor acogido se organizará de un proceso que consta de tres fases:

Fase de acogida y diagnóstico. Es el primer estadio por el que pasa el/la menor. Su objetivo es la observación y diagnóstico, concluyendo con la elaboración del Programa Educativo Individual. La entidad gestora de la guarda dispondrá de herramientas estructuradas y sistematizadas para la observación, diagnóstico y valoración del menor.

Fase de convivencia y asentamiento. Esta es la etapa básica de intervención en la que se desarrollarán el Programa Educativo Individual. La intervención contemplará todas las áreas de intervención que promuevan la autonomía y normalización del/la menor.

En el marco de la atención en los diferentes recursos habitacionales, deberá facilitarse el acceso a los recursos que resulten precisos para responder adecuada y eficazmente a las necesidades que los/as menores pudieran presentar en las diferentes áreas de intervención.

Fase de preparación para la autonomía. Es el último estadio de permanencia en el programa. Su objetivo será el acompañamiento para la reincorporación progresiva, con garantías, para la vida autónoma. Será un proceso progresivo y desde la Entidad Pública se asegurará que se lleva a cabo el seguimiento y acompañamiento necesario para ayudar al menor o al adolescente a integrarse en su nuevo contexto convivencial.

Durante la intervención, serán notificadas de forma inmediata a la Entidad Pública las siguientes incidencias:

Situaciones de malos tratos, abuso sexual, trato gravemente inadecuado o negligencia grave, guardadores, personal, compañeros del recurso habitacional o cualquier otra persona con quién se relacionen.

Fugas y ausencias del recurso habitacional, desconociéndose el lugar donde se encuentran.

Comisión de actos delictivos y/o agresiones graves hacia personas u objetos.

Conductas autolíticas protagonizadas por el/la menor.

La entidad gestora de la guarda deberá disponer de protocolos de actuación escritos para responder a estas situaciones, en los cuales se incluirá la notificación a la Entidad Pública.

5.10.- Seguimiento

La intervención será objeto de un seguimiento y evaluación continua, con la finalidad de asegurar que responde a las indicaciones recogidas en el Plan Educativo Individual, ajustándose estos a las necesidades del/de la menor.

El equipo técnico de la entidad adjudicataria será el responsable de realizar este seguimiento y evaluación continua, elaborando Informes de Seguimiento acerca de la situación de cada uno de los/as menores, relativos a la evolución del Programa Educativo Individual. Dichos informes serán remitidos a la Entidad Pública.

La periodicidad con que se emitirán dichos informes será de seis meses. El Informe de Seguimiento recogerá la información disponible referida a un período de tiempo, centrándose en valorar la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Educativo Individual. Recogerá aquella información esencial y relevante para la intervención, de forma breve, concisa y objetiva, justificando y motivando la valoración de la intervención

Al término de la intervención, la entidad adjudicataria deberá elaborar y remitir a la Entidad Pública un Informe Final de intervención.

Además, la entidad adjudicataria elaborará todos aquellos informes que sean requeridos por la Entidad Pública. La estructura y contenido de dichos informes estará determinada por la finalidad de los mismos, siguiendo para su elaboración las indicaciones de la Entidad Pública.

Respecto a la evaluación del programa objeto de licitación, la Entidad Pública, en aquellos casos en que lo considere conveniente, mantendrá encuentros periódicos con el/la menor con la finalidad de valorar la intervención.

6.- Programa de acogimiento residencial especializado para Menores extranjeros no acompañados.

Este programa constituye establece un modelo de intervención de carácter intensivo e integral, de orientación socioeducativa y terapéutica centrada primordialmente en el área personal, para promover la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan el proceso de normalización del/de la menor.

Este programa tendrá carácter preferentemente temporal, siendo su objetivo la normalización de la situación del/de la menor, posibilitando el posterior acceso a los programas de Recursos Habitacionales, Acogimiento Residencial Básico, al Programa de Preparación a la Emancipación.

6.1.- Destinatarios/as

Los/as menores destinatarios de este recurso deberán reunir las características psicosociales recogidas en Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del

Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En este sentido, podrán ser destinatarios de este programa, aquellos menores que:

Presentan trastornos de conducta o emocionales graves, que impiden el trabajo a llevar a cabo con ellos mismos o con el resto de los compañeros, dificultando gravemente la convivencia en un contexto residencial de carácter habitacional en el medio comunitario o en un recurso de Acogimiento Residencial Básico.

Se activan o reactivan en ellos/as conductas disruptivas imposibles de encauzar desde en un contexto residencial de carácter habitacional en el medio comunitario o en un recurso de Acogimiento Residencial Básico, derivado de ello puedan poner en peligro su integridad o la integridad de quienes les rodean.

Presentan una especial dificultad para el autocontrol de su agresividad.

Presentan una seria dificultad para el control de sus pulsiones sexuales.

Por sus dificultades emocionales y conductuales van a requerir de una supervisión y trabajo psico-educativo con una especialización e intensidad que superan a los que se ofrecen en los programas residenciales de carácter básico o de recurso habitacional en el medio comunitario.

Con carácter excepcional, algunos/as menores podrán permanecer en este programa más allá de los 18 meses, en tanto se le proporciona al/a la menor acogido/a el recurso especializado que precisa, debiendo estar debidamente motivada la prolongación del plazo.

6.2.- objetivos

Los objetivos generales a desarrollar en la intervención con el/la menor y su familia serán los recogidos en el Plan Individualizado de Protección

elaborado por la Entidad Pública. Dichos objetivos generales serán desarrollados en el Plan Educativo Individual y en el Plan de Intervención Familiar, concretándose en los objetivos específicos y operativos.

En el Anexo 4 se recoge, a modo de referencia, un listado de objetivos generales y específicos para la intervención, concretando aquellos vinculados específicamente al Programa de Acogimiento Residencial Especializado.

6.3.- Funciones

Además de las propias del programa de Recursos Habitacionales, llevará a cabo de manera especial con los/as menores objeto de atención, las siguientes funciones:

Proporcionar un entorno altamente estructurado, que aporte elementos de supervisión y contención externa en tanto el/la menor no desarrolla recursos de autocontrol.

Ofrecer supervisión y apoyo socioeducativo intenso de cara a favorecer el desarrollo personal del/de la menor.

Proporcionar la atención psicológica requerida para su evolución hacia la normalización de aquellas conductas y comportamientos que dieron lugar a su incorporación a este programa.

Proporcionar soporte educativo y escolar/académico, contando con recursos adecuados para prestar esta atención en aquellos momentos en los que los/las menores no puedan acudir a sus centros escolares de referencia.

Aplicar las medidas restrictivas autorizadas en la Ley Orgánica 8/2015 cuando sea necesario para la protección del menor o de terceras personas.

6.4.- Actividades

La intervención con los/as menores acogidos/as se desarrollará a través de un programa estructurado de actividades, coherentes con los objetivos operativos

propuestos en el Programa Educativo Individual. Dicho programa de actividades quedará recogido en dicho documento.

Considerando la posibilidad de que en diferentes fases del proceso se valore conveniente la restricción de salidas de menores acogidos/as del contexto residencial, se deberá disponer de una programación diaria de actividades formativas, educativas y de ocio dentro del propio centro. La planificación general de actividades en la residencia será remitida a la Entidad Pública.

Las actividades serán las propias del programa de Acogimiento Residencial Básico, con un nivel de intensidad que se adecuará a las necesidades y gravedad de cada caso. Se hará especial hincapié en las siguientes:

Intervenciones individuales y/o grupales de carácter socioeducativas en el marco del contexto residencial.

Apoyo psicoterapéutico intenso, individual o grupal, que se desarrollará cuando sea necesario dentro del contexto residencial.

Actividades escolares/académicas que se desarrollarán en el contexto residencial en tanto la situación del/la menor no permita la normalización en el centro escolar o formativo externo.

6.5.- Ubicación.

El programa de Acogimiento Residencial Especializado deberá prestarse únicamente en centros debidamente homologados que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios a ese colectivo.

El recurso de Acogimiento Residencial Especializado deberá estar claramente diferenciado del resto de recursos residenciales en los que se desarrolle alguno de los programas destinados a la atención de Menores extranjeros no acompañados.

El inmueble destinado a dar cabida al módulo de acogimiento residencial especializado deberá estar ubicado en cualquiera de los términos municipales

de Navarra. La entidad adjudicataria deberá poner obligatoriamente a disposición del servicio, transporte en horario diurno de lunes a viernes, de tal manera que posibilite el desplazamiento ágil de los usuarios a los centros escolares, sanitarios, de ocio y de socialización.

La zona de ubicación del recurso de Acogimiento Residencial Especializado reunirá las debidas condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad universal, y contará con accesos y alrededores inmediatos bien iluminados.

La ubicación del recurso de Acogimiento Residencial Especializado no deberá señalizarse ni identificarse con carteles que revelen su naturaleza protectora.

6.6.- Tipo de espacio.

Los recursos de Acogimiento Residencial Especializado deben constituir lugares de convivencia confortables, acogedores, cálidos y similares en todo lo posibles a una vivienda u hogar familiar. Por su especialidad, deberán ser lugares amplios, con espacios tanto interiores como al aire libre para actividades diversas, así como un diseño y equipamiento adecuados a las especiales condiciones de control y supervisión que se necesitan.

El tipo de espacio será preferiblemente el de una vivienda unifamiliar. No obstante se puede contemplar también cualquier otro espacio residencial en el que se tenga la certeza que el desarrollo de este programa no vaya a interferir en la convivencia con otros vecinos del inmueble ni tampoco que se vea condicionado por ésta.

Las condiciones físico arquitectónicas y el equipamiento deben facilitar la función de supervisión, control y manejo de las situaciones conflictivas, incluidas las situaciones donde sea necesaria la contención física. En relación a las condiciones de seguridad, las puertas y ventanas deberán estar

equipadas con mecanismos (cerraduras o verjas) que eviten las fugas de los/las menores y faciliten la función de control y restricción de movimientos.

El espacio físico en el que se atienda a estos 8 adolescentes, además de contar con la dotación necesaria de cocina, sala de estar, salas de baño y aseos, debe ser lo suficientemente amplio como para contar con una habitación individual por cada menor.

Además deberá contar con los siguientes espacios:

Espacio que permita guardar con seguridad el material técnico y los historiales de cada uno de los/las menores.

Espacio en el que poder desarrollar el trabajo individual psico-educativo que se requiera con cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

Espacio adecuado para poder facilitar la formación de los/las menores que no puedan, temporalmente, continuar con la asistencia regular a un centro educativo.

Espacio de contención educativa con las siguientes características:

Dispondrá de una puerta de seguridad para su acceso, dotada de una mirilla o ventanilla de metacrilato adaptada de forma que desde la misma pueda observarse la totalidad de la sala de contención.

Dispondrá del mobiliario mínimo indispensable: silla o sofá anclados al suelo o paredes. En su interior no habrá ningún objeto susceptible de ser arrojado o de ser utilizado para agresión o autolesión. Se evitará que las paredes tengan salientes o vértices que puedan ser utilizados para autolesionarse.

Se evitará que las paredes estén revestidas de papel, azulejo o cualquier otro tipo de cerámica, procurando que estén revestidas de material acolchado, incluida la parte interior de la puerta.

Con carácter general, los recursos de Acogimiento Residencial deberán cumplir, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de

seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

Las cuestiones relativas al equipamiento básico, espacio habitable por menor, número adolescentes por habitación, despacho de los profesionales, adaptabilidad para personas con limitaciones físicas, etc., estarán reguladas conforme a lo establecido en la actualidad en el Decreto 209/1991, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre o bien a la normativa específica que se dicte durante la vigencia de la presente licitación.

Se deberán llevar a cabo todas aquellas adaptaciones arquitectónicas y técnicas que sean precisas para garantizar la accesibilidad y la adecuada atención de menores con discapacidad.

6.7.- Respetto de las habitaciones

Las habitaciones del recurso de Acogimiento Residencial Especializado deberán respetar los siguientes criterios:

Todas las habitaciones serán de uso individual.

Las ventanas deberán disponer de un sistema de seguridad que sólo permita su apertura a los miembros del personal.

La superficie de las habitaciones será preferentemente de 9 m² para las individuales, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la prevista en la normativa reguladora de las Viviendas de Protección Oficial.

Las habitaciones y aseos dispondrán de puertas con pestillo o condena dotados de un mecanismo de desbloqueo exterior que el personal podrá utilizar en caso de necesidad o emergencia. Este dispositivo podrá eliminarse cuando el equipo técnico del centro considere que, por las características de la persona menor de edad, supone un riesgo cierto.

Los niños, niñas y adolescentes podrán tener enseres propios en la habitación, exceptuando aquéllos que pudieran suponer un riesgo para

su seguridad personal o la de otras personas, o pudieran dañar la sensibilidad del resto de convivientes.

Los niños, niñas y adolescentes dispondrán de algún dispositivo en el recurso de Acogimiento Residencial que les permita guardar sus pertenencias de forma segura.

Las habitaciones estarán acondicionadas para poder dar respuesta a las diferentes circunstancias y a las edades de los/las menores. En todo caso, cumplirán las normas previstas en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo que establece las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal y funcionamiento, que debe reunir cada uno de los servicios o bien a la normativa específica que se dicte a lo largo de la vigencia de la presente licitación.

6.8.- Respeto del equipamiento.

Los materiales de equipamiento, mobiliario y decoración tendrán una calidad digna y estarán adaptados a la edad, características y necesidades de los/as menores acogidos, incluyendo las ayudas técnicas necesarias para las personas con discapacidad, siguiendo criterios de funcionalidad, bienestar y seguridad.

Los recursos de Acogimiento Residencial estarán equipados con el mobiliario adecuado y contarán con el ajuar doméstico, de menaje y lencería necesarios para su uso. Tanto el mobiliario como el ajuar doméstico deberán estar adaptados con los elementos de protección necesarios para evitar riesgos en función de la edad y características de las personas acogidas.

Así mismo, la decoración deberá favorecer la creación de un ambiente acogedor, adecuado a la edad, características y necesidades de los niños, niñas y adolescentes acogidos/as.

Con la finalidad de respetar la diversidad de creencias de los/as menores acogidos, en las zonas comunes no se colocarán símbolos religiosos de ningún tipo, respetando el derecho de las personas acogidas a colocar dichos símbolos en el espacio individual de su habitación.

6.9.- Respetto de la accesibilidad

Los recursos de Acogimiento Residencial contruidos o reformados al objeto de esta licitación, deberán garantizar la total accesibilidad a todos los espacios y estancias.

Con carácter general, los hogares de protección objeto de licitación, deberán contar con las adaptaciones y cumplir con los requisitos regulados en la normativa de accesibilidad vigente para con las viviendas reservadas a personas usuarias de sillas de ruedas o con movilidad reducida y para con las viviendas destinadas a personas con discapacidad sensorial o psíquica (en todo caso adaptados a la normativa vigente en cuestiones de accesibilidad). Así mismo, cada uno de los hogares de protección deberá contar al menos con una habitación y un cuarto de baño adaptados a las necesidades de las personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial o psíquica.

6.10.- Respetto de otras infraestructuras.

Será necesario disponer de despachos para profesionales y salas de reuniones en número y con equipamiento suficiente para el cumplimiento de todas las funciones señaladas en el presente pliego. Dichos locales posibilitarán:

El trabajo técnico de cada uno de los perfiles profesionales.

Atención directa a los/las menores usuarios/as de los programas.

Reuniones de coordinación, supervisión y seguimiento con profesionales externos a la entidad que los gestione.

Considerando que los/las menores van a requerir actividades de tipo formativo-educativas fuera del marco del centro educativo o formativo, la entidad adjudicataria deberá contar con espacios en los que poder desarrollar dichas actividades formativas, prelaborales y/o laborales, o bien disponer de acceso a estos espacios.

6.11.- Procedimiento de ingreso e intervención en el programa.

La decisión de entrada al programa de Acogimiento Residencial Especializado para la atención a adolescentes con graves problemas de conducta, será tomada de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Entidad Pública que ostente la tutela o la guarda de un/a menor y el Ministerio Fiscal estarán legitimados para solicitar la autorización judicial para el ingreso de un/a menor en los centros de protección específicos para menores con problemas de conducta. Dicha solicitud deberá estar debidamente motivada y fundamentada en informes psicosociales.

El Juzgado, garantizando el derecho del/la menor a ser oído, deberá autorizar el ingreso del/de la menor en el centro y pronunciarse sobre la posibilidad de aplicarle medidas restrictivas de libertad.

Los/as menores acogidos recibirán a su ingreso en el centro, información escrita sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento del centro, las cuestiones de organización general, el régimen educativo, el régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos.

Con carácter general la medida se revisará trimestralmente por parte de la Entidad Pública, excepto cuando el Juzgado competente establezca en el Auto de autorización del ingreso una periodicidad inferior. Para ello, la entidad adjudicataria elaborará un Informe de Seguimiento cuyo contenido y estructura seguirá como referencia el modelo e indicaciones presentados en el Anexo 6.

Dicho informe será remitido a la Entidad Pública, quien a su vez lo remitirá al Juzgado de 1ª Instancia que autorizó el internamiento y al Ministerio Fiscal.

6.11.- Medidas de seguridad, contención, aislamiento, supervisión y control en el programa de acogimiento residencial especializado.

El conjunto de medidas a las que hacen referencia los siguientes párrafos serán de uso exclusivo en los módulos de Acogimiento Residencial Especializado, estando en su conjunto reguladas en el artículo 27 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Corresponde al director/a del centro o a la persona en la que haya delegado esta función, la adopción de decisiones respecto a las siguientes cuestiones:

Medidas de seguridad adoptadas (contenciones mecánicas o físicas, aislamiento, registros personales y materiales).

Restricción o suspensión de visitas familiares o respecto al permiso de salida.

Restricciones o suspensión del régimen de comunicaciones.

La entidad adjudicataria elaborará un protocolo donde se recogerá las causas y el procedimiento para la aplicación de medidas de contención y registros.

Tras la adopción de estas decisiones el/la director/a del centro deberá notificarlas, debidamente motivadas, con carácter inmediato, al Ministerio Fiscal y a la Entidad Pública. Podrán ser recurridas por el/la menor, el Ministerio Fiscal y la Entidad Pública, ante el órgano judicial competente, el cual resolverá, tras recabar el informe del centro y previa audiencia del/la menor y del Ministerio Fiscal.

Las medidas recogidas en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia son las siguientes:

Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad podrán consistir en la contención mecánica o en la contención física del/la menor, en su aislamiento o en registros personales y materiales. Estas medidas tendrán

una finalidad educativa y deberán responder a los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición del exceso, aplicándose con la mínima intensidad posible y por el tiempo estrictamente necesario, y se llevarán a cabo con el respeto debido a la dignidad, privacidad y a los derechos del/la menor.

Las medidas de seguridad deberán aplicarse por personal especializado y con formación en materia de protección de menores. Este personal sólo podrá usar medidas de seguridad con los niños, niñas o adolescentes, como último recurso, en defensa propia o en casos de intentos de fuga, resistencia física a una orden o riesgo directo de autolesión, de lesiones a otros o daños graves a la propiedad.

Las medidas de seguridad aplicadas deberán registrarse en el libro registro de incidencias, que será supervisado por parte de la dirección del centro.

Medidas de contención. Las medidas de contención podrán ser de tipo verbal y emocional, de tipo físico y de tipo mecánico, en atención a las circunstancias y en presencia del responsable del módulo residencial. El personal de los centros únicamente podrá utilizar medidas de contención física o mecánica, previo intento de contención verbal y emocional, sin uso de la fuerza física, si la situación lo permite.

La contención física solo podrá consistir en la interposición entre el/la menor y la persona o el objeto que se encuentra en peligro, la restricción física de espacios y movimientos y, en última instancia, bajo un estricto protocolo, la inmovilización física.

La contención mecánica solo será admisible para evitar grave riesgo para la vida o la integridad física del/la menor o de terceros, y en el caso de que no sea posible reducir el nivel de estrés o de trastorno del/la menor por otros medios. Deberá realizarse con equipos homologados de contención mecánica y bajo un estricto protocolo.

Por su parte, el recurso reunirá condiciones estructurales para facilitar la función de control y restricción de salidas, incorporando en puertas y ventanas sistemas mecanismos (cerraduras o verjas) que favorezcan dicha función.

Aislamiento del/de la menor. El aislamiento de los/as menores ingresado/a en el recurso residencial especializado objeto de licitación mediante su permanencia en un espacio adecuado del que se impida su salida, solo podrá utilizarse en prevención de actos violentos, autolesiones, lesiones a otros adolescentes residentes en el centro, al personal del mismo o a terceros, así como de daños graves a sus instalaciones. Se aplicará puntualmente en el momento en el que sea preciso y en ningún caso como medida disciplinaria y se cumplirá preferentemente en la propia habitación del/la menor, y en caso de que esto no sea posible, se cumplirá en otro espacio de similar habitabilidad y dimensiones.

El aislamiento no podrá exceder de seis horas consecutivas sin perjuicio del derecho al descanso del/la menor. Durante el periodo de tiempo en que el/la menor permanezca en aislamiento estará acompañado o supervisado por un/a educador/a.

Durante el periodo de aislamiento, los/as menores objeto de atención recibirán la visita del o la médico o del personal especializado que precise. Así mismo, se garantizará que la persona menor de edad tenga cubiertas todas sus necesidades alimenticias y fisiológicas. Esta medida en ningún caso se podrá utilizar con las personas menores de edad enfermas o convalecientes de gravedad o dependientes, salvo que de la actuación de aquéllas pudiera derivarse un inminente peligro para su integridad o para la de otras personas.

La habitación destinada a la aplicación de la medida de aislamiento sólo podrá existir en el programa de Acogimiento Residencial Especializado. La

habitación de aislamiento deberá ser supervisada por los y las técnicos/as de la Entidad Pública antes de su puesta en funcionamiento y de forma periódica posteriormente.

Registros personales y materiales. Los registros personales y materiales se llevarán a cabo con el respeto debido a la dignidad, privacidad y a los derechos fundamentales de la persona. El registro personal y cacheo del niño, niña o adolescente se efectuará por el personal indispensable, requiriéndose para ello, al menos dos profesionales del centro del mismo sexo que el/la menor objeto de atención. Cuando implique alguna exposición corporal, se realizará en lugar adecuado, sin la presencia de otros niños, niñas o adolescentes y preservando en todo lo posible la intimidad de dicho niño, niña o adolescente.

El personal del centro podrá realizar el registro de las pertenencias del niño, niña o adolescente, pudiendo retirarle aquellos objetos que se encuentren en su posesión que pudieran ser de ilícita procedencia, resultar dañinos para sí, para otros o para las instalaciones del centro o que no estén autorizados para menores de edad. Los registros materiales se deberán comunicar previamente al/a la menor siempre que no pudieran efectuarse en su presencia.

El reglamento de régimen interno o guía de convivencia del recurso de Acogimiento Residencial definirá las situaciones en las que puede procederse al registro de las posesiones de los niños, niñas y adolescentes acogidos. Podrán realizarse tanto registros regulares de sus enseres como registros personales en caso de tener fundadas sospechas de que tratan de introducir en el centro objetos o sustancias no autorizadas, debiendo dichos registros ser debidamente documentados y comunicados a la Entidad Pública. Así mismo, podrá someterse a las personas usuarias menores de edad a un sistema de detección de metales a la entrada del centro.

Restricción o suspensión del régimen de comunicaciones. Los/as adolescentes acogidos deberán ver respetada la inviolabilidad de su correspondencia y el derecho a recibir y hacer llamadas telefónicas en los horarios establecidos en las normas de funcionamiento del recurso de Acogimiento Residencial y a hacerlo en privado, salvo que ello ponga en riesgo su protección. En los casos en los que las llamadas se encuentren sujetas a supervisión, deberá informárseles de esa circunstancia.

6.12.- Otros requisitos y condiciones.

El resto de las cuestiones y apartados que no quedan expresamente recogidos en este programa, y que sean pertinentes para el desarrollo del mismo, se regirán por lo establecido en los programas de Acogimiento Residencial Básico.

7.- Coordinación interna entre los/as profesionales de los diferentes programas.

Considerando la implicación de diversos profesionales en la atención al menor, será fundamental el trabajo en equipo con el fin de desarrollar una intervención coherente y estructurada. La coordinación se asegurará a través de tres mecanismos:

Documentos donde se recogen los planteamientos comunes de la intervención (Proyecto Educativo de la Entidad, Reglamento de Régimen Interno, Protocolos de actuación, Proyecto Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar). Dichos documentos serán conocidos por todos los profesionales que intervienen, asegurándose la participación de todos ellos en su elaboración.

Sistemas de registro compartidos por todos los profesionales de intervención que garanticen la recogida y transmisión de la información.

Reuniones entre los profesionales de la entidad, con diversos participantes y periodicidad. Anualmente será elaborado un calendario de reuniones que será remitido a la Entidad Pública. Como mínimo, para garantizar la

coordinación se establecerán reuniones con los siguientes participantes, frecuencia mínima y finalidad:

Reuniones entre los miembros del equipo técnico de la entidad (semanales): su finalidad será supervisar y garantizar que el Proyecto Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar se desarrolla en los términos planteados.

Reuniones de los equipos educativos de atención directa (semanales): su finalidad será planificar y gestionar la intervención socioeducativa con los menores, estableciendo criterios unificados de actuación y desarrollando recursos de intervención en respuesta a los objetivos operativos propuestos

Reuniones del equipo técnico de la entidad y los responsables/coordinadores de los recursos residenciales (trimestrales): servirán de nexo entre el equipo técnico y el equipo educativo, coordinando la intervención en los diferentes niveles (socioeducativa), de cara a desarrollar una intervención coherente.

Aquellas que la entidad que gestiona la guarda considere necesarias para desarrollar el Proyecto Educativo Individual.

7.1.- Coordinación entre la entidad adjudicatario y la Entidad Pública.

La Entidad Pública, a través de los profesionales designados para la supervisión de los recursos habitacionales, mantendrá reuniones de seguimiento y supervisión periódicas con el Equipo Técnico de la entidad adjudicataria.

Estas reuniones tendrán una frecuencia, como mínimo, mensual y se realizarán en las oficinas de la Entidad Pública.

En estas reuniones de coordinación se abordarán todas aquellas cuestiones relativas a la intervención con los menores y sus familias, entre otros, los siguientes aspectos básicos:

La presentación, revisión y actualización del Plan Individualizado de Protección.

El seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Educativo Individual de los/as menores residentes

Propuesta de recursos a implementar y actuaciones a desarrollar con los menores para alcanzar los objetivos propuestos

También se mantendrán reuniones extraordinarias, contactos telefónicos o telemáticos para resolver todas aquellas cuestiones que pudieran surgir en la intervención diaria.

Para facilitar el intercambio de documentos entre el equipo técnico de la entidad adjudicataria y la Entidad Pública, la primera deberá proponer un sistema de comunicación ágil y sencillo, preferentemente mediante un repositorio telemático compartido. Dicho sistema cumplirá con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte, con una periodicidad como mínimo anual, los técnicos de la Entidad Pública encargados del seguimiento del programa objeto de licitación, realizarán una visita a cada uno de los espacios habitacionales, donde mantendrán una reunión con los miembros de los equipos educativos. El contenido de estos encuentros se centrará en las siguientes cuestiones:

Supervisar el estado de los recursos residenciales en cuanto a la calidez, cuidado de la vivienda, mobiliario, seguridad y equipamiento.

Conocer de primera mano el sentir del equipo educativo sobre el desempeño de su labor respecto a la entidad y al grupo específico de menores.

Conocer el Proyecto Educativo específico de centro.

Revisar el Programa Educativo Individual de cada menor directamente con los profesionales de intervención directa que lo ejecutan.

Responder a las cuestiones que desde el equipo educativo se planteen respecto a la intervención realizada y las propuestas de la Entidad Pública en el proceso de cada uno de los menores objeto de actuación.

Recoger las reclamaciones, quejas y propuestas del equipo educativo, para poder ofrecerles una respuesta por el cauce que se considere adecuado.

En aquellos casos en que, además del recurso habitacional, la intervención implique a otros recursos y profesionales se establecerán en el Plan Individualizado de Protección mecanismos de coordinación orientados a favorecer el trabajo en red y la coherencia de la intervención.

7.2.- Plazos de estancia.

Prevalecerá el interés del/la menor a la hora de concretar la temporalidad de la intervención en los diferentes programas, para lo cual regirá el principio de que los menores no permanecerán en el programa más tiempo del estrictamente necesario para atender sus necesidades específicas y su proceso de incorporación socio-comunitaria. No obstante lo anterior, la estancia en el mismo vendrá condicionada por el perfil y evolución de los/as menores, junto con el programa concreto al que se incorpore.

Cómo criterio general, los/as menores no deberán permanecer más de dos años en el programa en el que estuvieran integrados. Una vez superado ese plazo se revisará la medida de protección, tendiendo a buscar medidas definitivas, de carácter estable y permanente. Las bajas de los/as menores atendidos, serán acordadas entre la Entidad Pública y el equipo técnico de la entidad adjudicataria, recayendo la decisión final sobre los técnicos de la Entidad Pública, que informarán debidamente al Ministerio Fiscal.

7.3.- Documentos y protocolos de la Entidad Adjudicataria.

Para el desarrollo del programa objeto de licitación, la entidad adjudicataria deberá disponer por escrito, como mínimo de la siguiente documentación y protocolos de actuación:

Proyecto Educativo

Reglamento de régimen interno

Régimen disciplinario

Programación de actividades

Protocolo de ausencias no autorizadas

Protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual

Protocolo de actuación ante agresiones a menores y/o profesionales

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o negligencia grave

Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos

Protocolo para la aplicación de medidas de contención y registros

Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias

7.4.- Expediente individual de cada menor.

El expediente individual deberá contener la documentación referida a cada uno/a de los/as menores, formando parte de ella entre otros los siguientes documentos:

La evaluación y Plan Individualizado de Protección elaborado por el la Entidad Pública.

Las resoluciones administrativas o judiciales aprobando el ingreso en el recurso objeto de licitación.

La evaluación inicial, el Programa Educativo Individual, así como los correspondientes documentos de revisión y seguimiento.

Los documentos personales del/a menor de carácter legal, sanitario o escolar.

La documentación personal deberá conservarse en condiciones que garanticen su carácter confidencial, debiendo permitirse su acceso únicamente a las personas profesionales directamente implicadas en la atención, al equipo técnico de la Entidad Pública, al correspondiente Servicio de Inspección, a la Judicatura, al Ministerio Fiscal, a la Defensoría de la Infancia, y, si se estimara conveniente, a los/as propios menores.

Lo anterior, no obstante, deberá entenderse sin perjuicio de la obligación que la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 22 para la Entidad Pública que tenga personas menores de edad bajo su guarda o tutela, de informar a los padres, a las madres, a las personas que ejercen la tutoría o a las que ejercen la guarda sobre la situación de aquellas cuando no exista resolución que lo prohíba, y sin perjuicio también del derecho y del deber de los padres y madres de exigir información sobre su situación, en los términos previstos en el artículo 172.2 del Código Civil.

7.5.- Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizada.

Las entidades concurrentes a la licitación presentarán propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos escritos que apoyen la intervención.

El sistema de elaboración y conservación de la documentación y de los registros administrativos, y las normas de acceso a los mismos deberán quedar claramente establecidos.

La entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada de forma acumulativa, facilitando su posterior análisis y

evaluación (tanto cualitativa como cuantitativamente). Los datos estarán desagregados por edad y sexo. Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Entidad Pública, en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación del servicio. Dicha herramienta informática posibilitará el acceso a la información de los expedientes de los niños, niñas y adolescentes adscritos a los diferentes programas de protección gestionados, a las personas autorizadas de la Entidad Pública.

A la hora de tratar la información, se observará lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte aplicable conforme a los pliegos de cláusulas administrativas.

7.6.- Actuaciones de inspección

De acuerdo a lo recogido en el artículo 174 del Código Civil, incumbe al Ministerio Fiscal la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los menores acogidos en el programa objeto de esta licitación. A tal fin, la Entidad Pública, le dará noticia inmediata de los nuevos ingresos de menores y le remitirá copia de las resoluciones administrativas y de los escritos de formalización relativos a la constitución, variación y cesación de las tutelas, guarda y acogimientos. Igualmente le dará cuenta de cualquier novedad de interés en las circunstancias del menor. El Fiscal habrá de comprobar, al menos semestralmente, la situación del menor, y promoverá ante el Juez las medidas de protección que estime necesarias. La vigilancia del Ministerio Fiscal no eximirá a la Entidad Pública de su responsabilidad para con el menor y de su obligación de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las anomalías que observe.

Los recursos del programa objeto de esta licitación deberán incorporar a su sistema de atención los mandatos contenidos en los informes de inspección y, en lo posible, ajustarse a las recomendaciones que, con carácter complementario, se incluyan en los mismos.

Así mismo, con independencia de las inspecciones de los centros que puedan efectuar el Defensor del Pueblo, la Entidad Pública así como el Ministerio Fiscal, la medida de ingreso de los/as menores en el programa, deberá revisarse al menos semestralmente por la Entidad Pública, debiendo remitir al órgano judicial competente que autorizó el ingreso y al Ministerio Fiscal, con esa periodicidad, el oportuno informe motivado de seguimiento que incluya las entradas del Libro de Registro de Incidencias.

A los efectos de las inspecciones e informes a los que se refiere el párrafo anterior, el Libro de Registro de Incidencias deberá respetar, respecto a los cesionarios de datos, la adopción de las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

8.- Obligaciones de la entidad

Los programas objeto de atención ofrecerán los siguientes tipos de atención:

Atención socioeducativa.

Atención formativa.

Acompañamiento socio-comunitario.

Atención en la cobertura de las necesidades básicas de cada uno/a de los/as menores atendidos/as: Ropa, recurso habitacional, dinero de bolsillo y alimentación mediante servicio de catering.

8.1.- Intensidad de la intervención y costes incluidos en el programa de recursos habitacionales.

Dedicación media de 12 horas a la semana por menor entre las horas de trabajo directo de acompañamiento al menor y el trabajo indirecto de coordinaciones, desplazamientos, y gestión ordinaria que requiera el desempeño de su función en el proyecto.

A su vez, se llevará a cabo 8 horas de dispositivo de reten nocturno los 365 días del año, entre las 22:00 y las 6:00 am, para atender situaciones de

urgencia, a través de la figura profesional de “Educador de apoyo en los recursos habitacionales”

Se incluyen a su vez, todos los costes directos e indirectos de recursos materiales:

Inmuebles (alquiler, reposición de menaje, reparaciones y mantenimientos, suministros, seguros, telefonía.

Oficina, material de oficina, telefonía.

Actividades de ocio (espacios de juego, cine, etc.).

Alimentación, asignación a los menores.

Gastos de vehículo, desplazamientos y transportes.

Formación, control de plagas, análisis médicos.

Se deberán incluir además como Servicios Centrales: Figura de Dirección y el personal administrativos.

8.2.- Intensidad de la intervención y costes incluidos en el programa de acogimiento residencial especializado.

Atención continuada durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Se incluyen a su vez, todos los costes directos e indirectos de recursos materiales:

Inmuebles (alquiler, reposición de menaje, reparaciones y mantenimientos, suministros, seguros, telefonía.

Oficina, material de oficina, telefonía.

Actividades de ocio (espacios de juego, cine, etc.).

Alimentación, asignación a los menores.

Gastos de vehículo, desplazamientos y transportes.

Formación, control de plagas, análisis médicos.

Se deberán incluir además como Servicios Centrales: Figura de Dirección y el personal administrativos

9.- Recursos

9.1.- Recursos: inmuebles

Para la prestación de los servicios objeto de esta licitación, la entidad adjudicataria deberá disponer de 3 recursos de carácter habitacional, así como de un inmuebles para el recurso de acogimiento residencial especializado. En este sentido, todos ellos deberán contar con una buena red de comunicación y de transporte público. Así mismo, se deberá de contar por cada uno de los programas con un espacio para el equipo técnico, equipado con los medios técnicos necesarios, una sala de espera y un baño, esto es, para poder efectuar el trabajo de los/as profesionales en las condiciones que garanticen el buen desarrollo de los procesos de intervención asociados a las funciones propias del servicio objeto de licitación. Igualmente, deberán de contar también, con las instalaciones informáticas necesarias para garantizar el adecuado tratamiento de los datos de los/as usuarios, y para facilitar la información solicitada por la Subdirección de Familia y Menores.

Los inmuebles puestos a disposición para la ejecución del servicio, deberán estar acondicionados y en perfectas condiciones de uso y seguridad antes del inicio de la actividad, sin que en ningún caso se vayan a admitir demoras por este motivo.

Los gastos corrientes los inmuebles derivados de mantenimiento y limpieza serán, en todo caso, sufragados por la entidad adjudicataria.

La entidad deberá de disponer de un servicio de catering con capacidad para garantizar los servicio de comida para todos/as los menores atendidos/as.

9.2.- Recursos humanos

La plantilla de personal estará formada por profesionales adecuados en número, sexo, formación y experiencia para desarrollar las funciones que tienen asignadas en el marco del programa objeto de esta licitación. La organización del personal deberá favorecer la buena realización del trabajo de todas las personas profesionales y garantizar la adecuada atención de los/as menores atendidos. A tal efecto, deberá velarse por la estabilidad del personal adscrito al programa, la clara asignación de funciones y responsabilidades a cada uno de los perfiles profesionales.

Los turnos de trabajo deberán organizarse de tal modo que garanticen tanto la adecuada atención de los/as usuarios/as como el trabajo de las personas profesionales en condiciones laborales adecuadas. Asimismo, deberán atender, en la medida de lo posible, a las necesidades de conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar de las personas profesionales. Así mismo se deberá de establecer de forma clara:

- La definición de los grados y ámbitos de participación de las personas profesionales en la gestión del recurso.

- El claro establecimiento de una metodología de trabajo en equipo y de coordinación de las intervenciones, en cuyo marco será necesario programar reuniones periódicas de equipo tanto en relación con el proyecto de centro como en relación con las intervenciones individuales.

- Será igualmente obligatoria la existencia de un procedimiento claro de sustituciones para el caso de ausencia de algún miembro del personal, la existencia de un protocolo que disponga claramente qué miembro de la plantilla debe asumir el mando en ausencia de la persona responsable del programa, así como el claro establecimiento de estándares de cargas de trabajo atendiendo a las características de los/as usuarios/as del programa.

Respecto a los horarios, se establecen las siguientes condiciones:

Los/as coordinadores/as tendrán una dedicación diaria, de lunes a viernes, de 7 horas en jornada de 8 a 15 horas.

Los/as profesionales educadores/as de atención directa tendrán una dedicación diaria, de lunes a domingo, de 7 horas en jornada de 7 a 15 h y de 15 a 22 horas., de las que primará en su dedicación el horario de atención directa a los menores.

Los/as profesionales educadores/as de apoyo y acompañamiento habitacional tendrán una dedicación diaria, de lunes a domingo, constituirán el dispositivo de reten nocturno los 365 días del año, entre las 22:00 y las 6:00 am, para atender situaciones de urgencia.

Los/as profesionales con funciones de atención terapéutica tendrá una dedicación diaria de lunes a viernes, de 7 horas en jornada de 8 a 15 horas, de las que primará en su dedicación el horario de atención directa a los menores.

9.3.- Descripción, perfil y funciones del personal

La entidad adjudicataria de la presente licitación estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los/as usuarios/as atendidos/as, así como la protección de sus derechos.

Los/as profesionales de los programas objeto de esta licitación que intervengan con los/as usuarios/as, deberán desarrollar una capacidad de relación de naturaleza educativa, adecuada al ejercicio de las funciones que deben desempeñar en el marco de la atención establecida al amparo de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Así mismo, las personas profesionales deberán ofrecer a los/as usuarios/as del programa, un trato adecuado y ajustado a su momento evolutivo tanto en las relaciones verbales como en el contacto físico. Igualmente, los/as profesionales deberán mostrar unidad de criterios en las

pautas y actitudes de atención y en la prevención, evitación o tratamiento de los conflictos y de las conductas violentas o agresivas.

El equipo educativo en su conjunto deberá tratar de alcanzar el equilibrio adecuado entre el refuerzo positivo de conductas adecuadas y la aplicación de medidas educativas correctoras a las conductas inadecuadas.

9.4.- Perfil profesional y funciones de los/as coordinadores/as de los programas

Las personas que ocupen las funciones de coordinador/a de los programas objeto de licitación deberán de tener formación universitaria acreditada dentro del campo de las ciencias humanas y sociales, preferentemente la diplomatura/grado en Educación Social y/o la diplomatura/grado en Trabajo Social. Así mismo deberá tener una experiencia acreditada en gestión de grupos y recursos de protección a la infancia de al menos 2 años dentro de los últimos 10.

Como norma general, serán las personas responsables de los programas objeto de licitación para todos los aspectos que tengan que ver con el buen funcionamiento cotidiano y ordinario del Centro según las directrices emanadas del Proyecto Educativo de Centro. Sus funciones serán entre otras:

Planificación:

- Supervisar el cumplimiento del Régimen general y la utilización del Reglamento.

- Planificar y evaluar trimestralmente las programaciones.

- Realizar el seguimiento semanal de las mismas.

- Realizar el seguimiento y control del desarrollo de la vida cotidiana.

- Elaborar la planificación trimestral del cuadrante de actividades.

Interlocución externa:

Representar al programa ante las Instituciones pertinentes para todos los aspectos que surjan derivados del funcionamiento normal y cotidiano.

Elaborar comunicados e informes extraordinarios.

Transmitir la información que se solicite, bien protocolizadamente, bien por imprevistos o sucesos especiales.

Realizar gestiones para la buena marcha del programa.

Interlocución interna:

Solucionar imprevistos que pudieran afectar al servicio.

Velar por la seguridad y la permanencia de las personas menores o jóvenes en programa.

Promover y velar por la convivencia respetuosa y normalizada en los recursos habitacionales.

Interacción educativa:

Llevar a cabo Interacciones educativas (posibles): Intervenciones especiales (grupales y/o individuales) que se requieran.

Recursos materiales:

Mantener su buen funcionamiento.

Optimizar los recursos materiales.

Proponer y operativizar nuevo equipamiento.

Realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento y equipamiento.

Gestión de personas: Como responsable del Equipo de Servicio:

Elaborar los horarios trimestrales.

Optimizar y realizar el seguimiento de los turnos, funciones y actividades de los miembros del Equipo.

Preparar y coordinar las reuniones.

Colaborar con la persona Responsable de Recursos y Gestión de Personas en la planificación y evaluación de las mismas.

Participar en su propio plan de formación.

9.5.- Perfil profesional y funciones del/la educador/a de atención directa

Para llevar a cabo las funciones propias del perfil profesional de Educador/a de atención directa se requerirá como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social, o en su caso titulación universitaria dentro del campo de las ciencias humanas y sociales, preferentemente la diplomatura/grado en Educación Social y/o la diplomatura/grado en Trabajo Social. Así mismo, deberán acreditar una experiencia laboral como educador de atención directa de al menos 2 años dentro de los últimos 10 años.

Serán los profesionales sobre los que va a recaer, fundamentalmente, el peso de dicha responsabilidad. Por ello debe primarse en su selección a profesionales que destaquen por su equilibrio personal y madurez, con el fin de posibilitar el llegar a ser ellos mismos modelo y por lo tanto auténticos agentes de cambio, con una implicación muy viva y directa con los usuarios y usuarias del programa. Sus funciones serán entre otras:

Constituirse como modelo de identificación en cuanto a pautas de comportamiento y desempeño de roles sociales integradores en la sociedad actual.

Prestar atención y dar respuesta a todas sus necesidades físicas, psicológicas, educativas, familiares y emocionales

Elaborar los programas educativos individuales de cada niño, niña o adolescente, coordinado con el Equipo Técnico

Activar la búsqueda de respuestas y soluciones en aquellas situaciones que se requiera.

Conocer la historia de los menores de su Hogar y la de sus familias.

Llevar a la práctica los programas educativos individuales elaborados para cada menor.

Organizar las actividades de la vida cotidiana en función de los objetivos educativos previstos para cada usuario/a.

Llevar a cabo el seguimiento y apoyo de la evolución escolar-laboral de cada usuario/a, en coordinación permanente con los centros educativos, centros de empleo... a los que acuden.

Respecto de la coordinación externa:

Conectar a los/as menores atendidos con los recursos socio-comunitarios.

Coordinarse con los recursos comunitarios para el seguimiento de las personas menores o jóvenes.

Respecto de la coordinación interna:

Participar en las reuniones de equipo técnico.

Favorecer y velar por la seguridad y control necesarios en el Centro.

Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento del Centro.

Hacer cumplir el Régimen General y utilizar adecuadamente el Reglamento.

9.6.- Perfil profesional y funciones del/la profesional con funciones de terapeuta

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es de Licenciatura / Grado en Psicología. Además, será valorable la experiencia profesional y formación específica a través de masters y/o postgrados en las áreas de psicología de la intervención social y psicología jurídica o forense.

Funciones:

Proceder al estudio de la información psicológica que figure en el expediente con el que ingresa el/la menor objeto de atención.

Complementar dicho expediente, en el supuesto en el que se requiera, mediante la aplicación de las pruebas psicológicas pertinentes que permitan conocer el perfil psicológico del menor, con el que poder elaborar su diagnóstico y que deberá reflejar:

La capacidad intelectual del/la adolescente.

El estado emocional del/la menor.

La estructura de su personalidad y el despistaje de posibles patologías en este ámbito.

La identificación y definición del tipo de vinculación con sus figuras de referencia.

Su capacidad para establecer nuevos vínculos afectivos.

Su grado o nivel de autoestima.

La dimensión del daño o trauma por las experiencias vividas.

Las necesidades evolutivas y emocionales del/la adolescente.

Los intereses, fortalezas y capacidades del/la adolescente.

Las demandas de apoyo psicológico del menor, sin suplir por ello a la atención que puedan percibir desde la red de salud mental o por parte de un/a terapeuta privado/a, con quienes se coordinará de forma regular, siempre que sea posible.

Junto con el resto del equipo el aumento o disminución de la situación de riesgo de desprotección de los menores.

Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

Con esta información elaborará informes en el que se indicará tanto el diagnóstico global como el pronóstico personal y familiar, y, en función de éstos, se orientará el trabajo a llevar a cabo por parte del equipo técnico y educativo.

En relación al trabajo en equipo:

Trasladará la realidad de los/as menores al resto de las disciplinas y de profesionales de los distintos sistemas en los que se halla inmerso, para que éstos adecuen sus áreas de intervención y sus objetivos de trabajo a dicha realidad, optimizando de esta forma tiempos, espacios y recursos.

Estará muy próximo a las figuras educativas de referencia de los/as menores atendidos, desde una doble perspectiva: por un lado asesorará al profesional de atención directa sobre la puesta en práctica del trabajo individual con cada menor y por otro ofrecerá al profesional su orientación para sobrellevar las dificultades y el desgaste personal que el trabajo educativo con esta población conlleva.

Estará en permanente coordinación con el resto del equipo técnico de la Entidad y con los profesionales enmarcados en los diferentes programas que gestione ésta, para la elaboración de los diagnósticos y evaluaciones psicológicas, así como de los pronósticos de evolución.

Igualmente contará con la necesaria coordinación con el equipo técnico para determinar el ámbito y metodología más adecuados desde el que se ofrecerá el tratamiento psico-terapéutico que el/la menor atendido pueda necesitar.

9.7.- Perfil profesional y funciones del/la profesional educador de apoyo en los recursos residenciales.

Para llevar a cabo las funciones propias del perfil profesional de Educador/a de atención directa se requerirá como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social, o en su caso titulación universitaria dentro del campo de las ciencias humanas y sociales, preferentemente la diplomatura/grado en Educación Social y/o la diplomatura/grado en Trabajo Social. Así mismo, deberán acreditar una experiencia laboral como educador

de atención directa o de apoyo en los recursos residenciales de al menos 2 años dentro de los últimos 10 años.

Funciones:

Acompañar a los/as adolescentes objeto de atención en el desarrollo de las actividades programadas y pautadas en los programas educativos individuales de cada uno/a de ellos/as.

Favorecer, mostrar y conducir hacia la consecución de los objetivos operativos y las actividades programadas para su consecución.

Apoyar a los/as educadores/as de atención directa en el diseño, elaboración y puesta en práctica de los Programas Educativos Individuales.

Colaborar con los/as educadores/as de atención directa en la atención y seguimiento de los niños, niñas y adolescentes acogidos en los hogares de protección.

Colaborar con los/as educadores/as de atención directa en el mantenimiento y aplicación del reglamento de régimen interno.

Colaborar en el mantenimiento del marco básico de convivencia.

Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

9.8.- Días y horarios de presencia

9.8.1- Profesionales compartidos.

Director	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0	0

Administrativo	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	1	1	1	1	1	0	0

9.8.2- Programa de recursos habitacionales.

Coordinador/a del programa	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	1	1	1	1	1	0	0

Psicólogo/a	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	1	1	1	1	1	0	0
<i>Tarde</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Noche</i>	0	0	0	0	0	0	0

Educadores/as de Atención Directa²	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	2	2	2	2	2	1	1
<i>Tarde</i>	2	2	2	2	2	1	1
<i>Noche</i>	0	0	0	0	0		

Educadores/as de apoyo en los recursos habitacionales.	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Tarde</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Noche</i>	2	2	2	2	2	1	1

2 La figura profesional con funciones de educador/a de atención directa tendrá una jornada partida, repartiendo su presencia en horario de mañana y tarde.

9.8.3- Programa de Acogimiento residencial especializado.

Coordinador del programa	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0	0

Psicólogo/a	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	1	1	1	1	1	0	0
<i>Tarde</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Noche</i>	0	0	0	0	0	0	0

Educadores de Atención Directa	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	2	2	2	2	2	2	2
<i>Tarde</i>	3	3	3	3	3	3	3
<i>Noche</i>	0	0	0	0	0	0	0

Educadores de Apoyo	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Tarde</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Noche</i>	1	1	1	1	1	1	1

Seguridad	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	2	2	2	2	2	2	2
<i>Tarde</i>	2	2	2	2	2	2	2
<i>Noche</i>	2	2	2	2	2	2	2

<i>Limpieza y cocina</i>	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0	0

<i>Técnico/a de formación</i>	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	1	1	1	1	1	0	0

10.- Evaluación

La entidad adjudicataria deberá disponer de un sistema de evaluación que se aplicará, como mínimo, una vez al año, que abarcará todos los aspectos comprendidos en el proyecto presentado y que se desarrollarán en la memoria anual que deberá presentarse en soporte informático y papel, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El proyecto que presenten las entidades licitadoras debe especificar los indicadores de evaluación correspondientes a los distintos objetivos que se pretenden alcanzar, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los mismos. La entidad adjudicataria presentará una Memoria Anual de forma que facilite la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el proyecto técnico ofertado, realizando aportaciones que redunden en la mejora del Servicio.

Corresponderá a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas la evaluación del servicio, estableciendo los indicadores a recabar periódicamente.

15.- Sistema de registro

La entidad adjudicataria presentará propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos documentales que apoyen la intervención.

La Entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. En cuanto al tratamiento de la información, se observará lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte aplicable conforme a los pliegos de cláusulas administrativas. En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

11.- Prevención de riesgos laborales

La entidad adjudicataria deberá activar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la normativa en Prevención de Riesgos Laborales recogida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre y promover las buenas prácticas profesionales.

La entidad adjudicataria de la presente licitación deberá establecer medidas para la prevención del estrés laboral vinculados al trabajo de intervención directa con menores y familias. Dichas medidas deberán reflejarse en aspectos organizativos, condiciones laborales, formación continua del personal, clima de trabajo y oportunidades de promoción profesional.

12.- Temporalización

El plazo de duración del contrato se iniciará el 1 de enero de 2019, o en caso de ser posterior, el día siguiente al de su formalización y finalizará el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, siendo su duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de cinco años

ANEXO 1. – Ámbitos y áreas de intervención en el programa de atención a los/as menores extranjeros/as no acompañados/as.

Las actuaciones de protección, se desarrollarán en torno a los siguientes ámbitos y áreas de intervención:

En el ámbito de la salud:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de la salud:

1) Deberá promoverse la salud física y psíquica de los adolescentes acogidos/as, previniendo las enfermedades y promoviendo pautas de vida saludables, así como facilitando el acceso a los servicios de salud, mediante los cauces de coordinación que se estimen más oportunos, siguiendo las indicaciones que los mismos establezcan. En este sentido será obligado estimular y facilitar el ejercicio físico, formar a las y los residentes en educación para la salud en general y, de manera especial, en la salud sexual y reproductiva y en la prevención de toxicomanías. Así mismo garantizarán la adecuada administración de la medicación de los/as menores acogidos/as.

2) Llevar a cabo los controles médicos periódicos recomendados por los servicios de salud y, en su caso, procurar que reciban los tratamientos sanitarios especializados que pudieran precisar, incluidos los tratamientos psicoterapéuticos, oftalmológicos, dentales..

3) Deberán de atenderse las necesidades específicas que los menores con discapacidad pudieran presentar.

4) Deberá garantizar el tratamiento terapéutico y/o psicoeducativo de los abusos sexuales.

5) Deberán procurar que los/las menores acogidos/as con problemas de toxicomanía reciban el tratamiento de deshabituación que precisen.

6) Por último deberán prestar apoyo mediante programas especializados a las adolescentes gestantes.

En el ámbito emocional:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia del desarrollo emocional:

1) Se deberá de evitar cualquier práctica de marginación de los/as adolescentes por parte de otras u otros residentes o de las personas profesionales de cualesquiera de los recursos habitacionales objeto de esta licitación.

2) Se procurará el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del género y el rechazo de toda forma de discriminación.

3) Se deberá trabajar para que cada adolescente cuente, al margen del recurso habitacional y de la Entidad Pública, con una persona de su confianza a la que puede contactar directamente para comentarle cualquier preocupación o problema personal que tenga durante su estancia en el recurso, siempre que la relación con dicha persona no sea contraria a su interés.

4) Se procurará organizar la atención del/la adolescente mediante la figura del educador/a de referencia, quien mantendrá espacios de atención individual con una periodicidad preferentemente semanal.

5) Se deberá igualmente asegurar que los/as adolescentes puedan acudir a cualquier profesional del Equipo Técnico de la Entidad Pública para transmitirle sus preocupaciones, quejas o reivindicaciones.

En el ámbito alimenticio-nutricional:

El ámbito nutricional constituye un ámbito educativo que en ningún caso puede obviarse, siendo aconsejable (en la medida de lo posible) evitar el catering y elaborar las comidas principales en los propios recursos habitacionales.

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria el llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de hábitos saludables en las pautas de alimentación y nutrición:

1) Deberá estimularse a los/as adolescentes a probar nuevas comidas, teniendo en cuenta en todo momento las costumbres religiosas o pautas sanitarias.

2) Igualmente deberá estimularse la participación de los/as adolescentes en la preparación de los menús, en la realización de la compra, en la preparación de las comidas y en las tareas asociadas a las mismas, en función de su edad, capacidad y características, con las mayores garantías de higiene y cuidado en la manipulación de alimentos. En este sentido, deberá tratarse de que las comidas constituyan un momento agradable de relación y comunicación, destinándose para ello un lugar y un tiempo adecuados para comer y para preparar la comida.

3) Deberá, por último, educar a los/as adolescentes en la adquisición de hábitos y habilidades de alimentación saludables y adecuadas a su momento evolutivo.

La entidad adjudicataria ofrecerá a los/as menores y jóvenes que estén dentro de alguno de los programas descritos anteriormente cinco comidas al día (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena) con un mínimo de tres platos en comida y cena (primero, segundo y postre) junto con el agua y el pan, todos los días del año, teniendo siempre en cuenta la necesidad de respetar las limitaciones alimenticias de los internos, derivadas

de creencias religiosas y/o de algún problema de salud. Se elaborarán comidas especiales los festivos del año y fiestas significativas del calendario. Igualmente se prestará atención a la excepcionalidad de los domingos del año.

Los menús deben estar compuestos por ingredientes de calidad, libres de cualquier contraindicación, configurados y pensados desde un punto de vista dietético y nutritivo para la población que los tiene que consumir y con una rotación de menús como mínimo quincenal. Todo lo relacionado con el etiquetado, transporte, forma de conservación, enlatado, refrigerado, congelado, se desarrollará de acuerdo con la normativa y disposiciones que rijan en nuestra Comunidad y referida a disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias para grupos o colectividades.

En el ámbito de la higiene y cuidado personal:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de promoción de los hábitos de la higiene y el cuidado personal:

- 1) Favorecer la autonomía en el aseo y en el vestir
- 2) Promover en los/as adolescentes la personalización de sus enseres de aseo, evitando los intercambios.
- 3) Equipar los aseos de uso común con elementos de aseo de material desechable.
- 4) Velar por que todos los/as adolescentes dispongan, desde el momento del ingreso, durante su estancia en el recurso y en el momento de la salida, de un equipo completo de ropa y de aseo.
- 5) Establecer pautas de funcionamiento y organización del recurso habitacional que garantice a los/as adolescentes acogidos/as la posibilidad de cuidar de su higiene personal en condiciones de privacidad.

En el ámbito de la autonomía y la responsabilidad:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia promoción de la autonomía y la responsabilidad:

1) Organizar la vida cotidiana de modo que los/as adolescentes acogidos/as adquieran un sentido del orden y una rutina que les ayude a controlar su conducta

2) Clarificar las responsabilidades de las personas adultas en el entorno habitacional y definir aquellos otros ámbitos en los que los/as adolescentes acogidos/as pueden actuar con mayor autonomía

3) Ayudar a los/as adolescentes acogidos/as a desarrollar su autonomía moral y a desarrollar pautas de conducta que mejoren sus niveles de autonomía personal y de competencia social.

4) Ayudarles a participar y colaborar, a debatir y analizar situaciones, a tener sentido crítico constructivo, a hacer del diálogo una herramienta en la resolución pacífica de conflictos, articulando espacios, actividades y tiempos que lo posibiliten.

5) Permitir y facilitar la asunción gradual de responsabilidades de acuerdo con sus capacidades y en función de su momento evolutivo, procediendo para ello a asignar tareas, a estimular el sentimiento de conservación de las pertenencias personales y de respeto de las pertenencias ajenas y grupales.

6) Ayudarles a modificar los comportamientos que resulten inadecuados para su desarrollo personal y social, desarrollando al tal efecto procedimientos claros que guíen las intervenciones y garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

7) Progresivamente, según su edad y capacidad, ir acercándoles a los recursos socio-comunitarios y sanitarios existentes en la zona.

En el ámbito de la formación:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria, posibilitar la formación escolar y/o profesional de los/as adolescentes acogidos/as, estableciéndose para ello las siguientes actuaciones:

1) Garantizar su escolarización, procurando que los/as adolescentes acogidos/as sean integrados en el contexto escolar más próximo y más adecuado a sus necesidades. Se intentará mantenerles, siempre que sea posible y que no sea contrario a su interés, en sus centros educativos habituales.

2) Establecer cauces de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y el centro educativo, preferentemente entre el tutor/a escolar y/u orientador/a y el/la educador/a de referencia del recurso de acogimiento residencial.

3) Propiciar la adquisición de hábitos de estudio.

4) Ofrecer a los/as adolescentes acogidos/as los apoyos extraescolares que precisen.

5) Contar con materiales, espacios, tiempo y estímulos apropiados para su formación.

En el ámbito de la orientación e incorporación laboral:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de orientación e incorporación laboral:

1) Promover el acceso a la orientación e incorporación laboral de los/las y los adolescentes a partir de la edad de 16 años.

2) Establecer vínculos de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y los servicios de orientación laboral, búsqueda de empleo e incorporación laboral

3) En su caso, ofrecer acompañamiento y orientación a las/los adolescentes en su proceso de incorporación laboral.

En el ámbito del ocio y tiempo libre:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de ocio y tiempo libre:

1) Estimular y facilitar la participación en actividades de tiempo libre en la comunidad, estableciendo, al efecto, vínculos de coordinación entre los recursos habitacionales y los servicios y recursos culturales y deportivos del ámbito comunitario.

2) Procurar que los/as adolescentes acogidos/as mantengan lazos de amistad con otras personas de su edad, admitiendo visitas de amigos y amigas en los recursos habitacionales. Estas visitas deberán estar previstas en el plan de intervención y debidamente autorizadas.

3) Facilitar la participación en actividades de tiempo libre variadas, adaptadas a las necesidades, las preferencias y los intereses individuales, y fomentar la realización de actividades culturales.

4) Disponer de un presupuesto dedicado a las actividades de ocio y tiempo libre.

5) Tener en cuenta las circunstancias concretas, en particular la edad, de los/as adolescentes acogidos/as en el uso del material audiovisual: telefonía, videojuegos y televisión.

6) Establecer las medidas educativas y de supervisión necesarias que garanticen la protección de los datos personales del menor y el buen uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y las redes sociales.

En el ámbito de la identidad familiar:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la preservación de la identidad familiar:

1) Acompañará los/as adolescentes acogidos/as, en la aceptación y elaboración de su historia familiar integrándolo en su identidad personal y su adecuado desarrollo, independientemente de que el objetivo de la atención prestada sea la reunificación familiar, la integración en otra familia, el traslado a otro programa de acogimiento residencial o la emancipación.

2) Informará, acompañar y colaborar con la Entidad Pública para que su intervención con la familia se ajuste a las necesidades y al interés los/as adolescentes acogidos/as.

En el ámbito de la identidad sociocultural:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la preservación de la identidad sociocultural:

1) Favorecer el mantenimiento de la identidad sociocultural facilitando los/as adolescentes acogidos/as el acceso a los materiales didácticos o culturales y a las actividades que permitan esa aproximación.

2) Garantizar el respeto de la identidad sociocultural en la organización del recurso habitacional, y concretamente en las comidas, en la decoración de los espacios individuales y en los materiales didácticos.

3) En aquellos casos en los que haya dificultades de comunicación debidas al desconocimiento del castellano, la entidad adjudicataria garantizará la cobertura en cuanto a recursos humanos, metodológicos y materiales que garanticen el mantenimiento del vínculo y comunicaciones de los/as adolescentes acogidos/as con sus iguales, sus referentes familiares y comunitarios. Así mismo, y en el caso que sea necesario se llevarán a cabo

actuaciones de intermediación cultural en el contexto familiar de aquellos niños, niñas y adolescentes que lo precisen.

4) Se prestará apoyo mediante programas especializados a los/as adolescentes acogidos/as, refugiados o en situación de asilo político, así como se garantizará la regularización de su situación legal en el país de acogida.

En el ámbito de la atención a las necesidades especiales:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la atención a las necesidades especiales:

1) Se garantizará que los/as adolescentes acogidos/as con necesidades especiales accedan a los servicios especializados de carácter educativo, recreativo, sanitario o de otra naturaleza que requieran.

2) Se realizarán todas las tramitaciones necesarias para que los menores puedan optar a los recursos, servicios y prestaciones existentes relacionadas con su discapacidad, así como se garantizará que ante la mayoría de edad todos los mecanismos protectores hayan sido activados en el caso de precisar un recurso laboral y/o residencial tutelado o protegido.

3) Se realizarán las adaptaciones y modificaciones necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y/o sensoriales.

ANEXO 2. DOCUMENTOS Y PROTOCOLOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Para el desarrollo de los programas de atención residencial, la entidad adjudicataria deberá disponer de la siguiente documentación y protocolos. Una copia de dichos documentos será remitida a la Entidad Pública.

Todos los documentos y protocolos serán conocidos por todos los/las profesionales de los programas de Acogimiento Residencial Especializado, acogimiento residencial en recursos habitacionales, así como y todas las personas que actúen como voluntarias.

1. Proyecto Educativo

El proyecto educativo de la entidad adjudicataria de la presente licitación, deberá consistir en una declaración de objetivos y funciones, consensuada por el equipo de profesionales, y aprobada por la Entidad Pública. Su contenido deberá definir claramente:

Los objetivos y funciones del recurso de acogimiento residencial.

Las características de la población atendida (franja de edad de las personas atendidas; sexo; indicación de si acoge a personas con discapacidades o necesidades especiales; indicación de cualquier otro tipo de situación especial que se prevea atender) y número de plazas.

Nombre de la persona que ocupe el puesto de dirección o responsable del recurso de acogimiento residencial, estructura organizativa y distribución de responsabilidades.

Cualificación profesional requerida a los miembros del personal. Se requerirá a quien acceda a la actividad que implique el contacto con menores, certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Supervisión y formación del personal.

Modelo educativo y líneas metodológicas, con específica referencia al plan de intervención individualizada.

Esta declaración de objetivos y funciones será revisada al menos anualmente, y se notificará a la Entidad Pública cualquier cambio significativo que se produzca en la misma, para su aprobación. Así mismo, deberá ponerse a disposición del personal, de los niños, niñas y adolescentes y, si no fuera contrario al interés superior de aquellos/as, a disposición de sus familias, un folleto informativo que recoja sus principales aspectos, adaptado en su redacción y diseño a la capacidad de entendimiento de las personas menores de edad. Una copia de dicho folleto será remitido a la Entidad Pública.

2. Reglamento de régimen interno

El Reglamento de Régimen Interno, o guía de convivencia, deberá recoger las normas aplicables en el recurso de Acogimiento Residencial. Este documento se facilitará al/ a la menor y la familia para darles a conocer las normas de funcionamiento durante su permanencia en el programa. Una copia del documento se remitirá a la Entidad Pública para su aprobación.

Su contenido regulará:

Los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes migrantes y de las personas profesionales.

Las normas básicas de convivencia y las consecuencias de su incumplimiento.

Las condiciones básicas de funcionamiento (horarios, uso de pertenencias personales...).

Información sobre los cauces para la presentación y gestión de quejas, sugerencias y reclamaciones por parte de la entidad adjudicataria.

Información sobre los cauces para la presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones dirigidas a la Entidad Pública y al Ministerio Fiscal.

Todos los miembros del personal, los niños, niñas y adolescentes migrantes, deberán disponer de una copia del Reglamento de Régimen Interno.

Su elaboración corresponderá al equipo educativo y en ella debe favorecerse la participación de los niños, niñas y adolescentes migrantes, debiendo redactarse en un lenguaje sencillo, de fácil comprensión para ellos.

3. Régimen disciplinario

El reglamento de régimen disciplinario deberá ser adecuado a los principios de la Constitución y de la Ley Foral 15/2005, garantizando al/a la menor la asistencia legal de un/a abogado/a independiente, respetando en todo momento la dignidad y los derechos de los/las menores, sin que en ningún caso se les pueda privar de los mismos.

En cuanto a las faltas, incumplimientos y conductas inadecuadas. Serán consideradas como tales, las recogidas en el artículo 94 de la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

En cuanto a las medidas educativas correctoras y el procedimiento para su aplicación. En caso de producirse alguna de las faltas, incumplimientos o conductas inadecuadas, recogidas en el apartado anterior, el personal de los recursos de Acogimiento Residencial deberá recurrir a las medidas educativas correctoras establecidas en el artículo 95 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

El procedimiento para la aplicación de las mismas se hará de acuerdo a lo recogido en el artículo 96 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En función de su naturaleza, las medidas podrán ser aplicadas por cualquiera de las personas profesionales que integran el equipo educativo o, cuando correspondan a conductas o incumplimientos graves o muy graves, quedar reservadas a quien asuma la dirección del recurso de acogimiento residencial o a quien ejerza funciones de responsable del mismo. Esta disposición se entenderá sin perjuicio de las medidas que, con carácter

provisional, deban adoptarse de forma inmediata con el fin de evitar daños en las personas o en las cosas.

El procedimiento disciplinario será el último recurso a utilizar, dando prioridad a los sistemas restaurativos de resolución de conflictos e interacción educativa. No podrán establecerse restricciones de igual o mayor entidad que las previstas en la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los/las menores. En ningún caso podrán utilizarse las medidas contenidas en los apartados anteriores con fines disciplinarios.

La aplicación de las medidas educativas correctoras se desarrollará preferentemente de forma verbal, sin perjuicio de su obligatoria constancia escrita. En cualquier caso se garantizarán los siguientes derechos de los niños, niñas y adolescentes:

El hacerse oír, si hubieran cumplido los 12 años, y cuando tuvieren suficiente juicio, si no hubieran alcanzado dicha edad.

A aportar pruebas.

A tener el asesoramiento de la persona de su confianza que designen, siempre que la relación con dicha persona no sea contraria a su interés superior.

La persona que ejerza la dirección del recurso de acogimiento residencial comunicará por escrito y al menos mensualmente, y con carácter inmediato si pudiera afectar al Plan Individualizado de Protección, a la Entidad Pública, de las medidas educativas correctoras que se impongan por faltas graves o muy graves a los niños, niñas y adolescentes residentes en el recurso.

Las medidas educativas correctoras se aplicarán de forma inmediata, debiéndose fomentar la reparación del daño y la conciliación con la víctima, no pudiendo extenderse en el tiempo más allá del período en que dejen de tener significado para el niño, niña o adolescente y debiendo siempre

adaptarse a su momento evolutivo. En todo caso se razonará con el niño, niña o adolescente la incorrección de la conducta y la medida adoptada.

Las conductas inapropiadas diferentes de las recogidas el artículo 94 de la Ley Foral 15/2005, de 5 De Diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, podrán ser corregidas por el personal del equipo educativo del centro, mediante los métodos oportunos que deben ser ponderados, educativos y no privativos o lesivos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes. En el caso de que las personas profesionales tengan dudas respecto a la adecuación de las medidas educativas correctoras deberán consultar su aplicación con el resto del equipo.

La aplicación de medidas educativas correctoras deberá anotarse en un registro específicamente destinado al efecto, debiendo asimismo hacerse constar en el expediente personal del niño, niña o adolescente migrantes objeto de las mismas, con indicación de la causa y de la medida aplicada.

No deberán aplicarse medidas educativas correctoras generales extendiendo las consecuencias de la conducta de un niño, niña o adolescente migrantes a un grupo.

4. Programación de actividades

Además de las actividades propuestas en el Proyecto Educativo Individual, vinculadas a los objetivos operativos propuestos, se dispondrá de un documento que recoja las actividades programadas de carácter general en los ámbitos sanitario, formativo-cultural y de ocio y tiempo libre.

5. Protocolo de acogida a menores.

Siguiendo las condiciones establecidas para el inicio y desarrollo de los programas residenciales, la entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para la acogida de menores..

6. Protocolo de ausências no autorizadas

La entidad adjudicataria comunicará a la Entidad Pública, en el plazo de un día hábil, las ausencias que se produzcan por fugas, ingreso hospitalario o cualquier otra causa, no autorizada o imprevista, de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Paralelamente la entidad adjudicataria, ante cualquier evento que conlleve la ausencia extraordinaria del recurso de alguno de los niños, niñas y adolescentes, pondrá en marcha sin ninguna dilación el protocolo que a tal fin debe tener redactado.

Dicho protocolo incluirá los siguientes contenidos:

Las medidas que deben adoptarse para proceder a la búsqueda del niño, niña o adolescente migrante.

Las medidas que deben adoptarse para informar a la policía, la Entidad Pública y, si no fuera contrario al interés superior del niño, niña o adolescente migrante.

Las medidas que deben adoptarse para obtener información acerca del posible paradero del niño, niña o adolescente migrante, por ejemplo, a través de otras personas residentes o de compañeros/as de estudios, y para asegurar su bienestar y, en su caso, completar la información transmitida con anterioridad a la policía.

La manera de proceder a su recogida una vez localizado/a.

La respuesta del recurso de Acogimiento Residencial cuando la persona menor de edad regrese.

El recurso de acogimiento residencial documentará debidamente todos los casos de ausencias no autorizadas.

7. Protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual

Los recursos de Acogimiento Residencial deberán contar con protocolos que pauten el procedimiento de actuación en caso de sospechar o conocer la existencia de conductas sexualmente abusivas por parte de personas adultas o de niños, niñas o adolescentes de su entorno. Dicho protocolo incluirá las siguientes cuestiones:

Todas las personas profesionales que intervengan en la atención a los niños, niñas o adolescentes acogidos/as, deberán notificar inmediatamente a la autoridad administrativa competente o al Ministerio Fiscal cualquier sospecha relativa a situaciones que pudieran ser causa de inhabilitación profesional para desempeñar funciones en el marco de la protección a la infancia y la adolescencia.

Así mismo y de la misma manera, si durante el Acogimiento Residencial tuvieran conocimiento de que algún niño, niña o adolescente migrante ha padecido abusos sexuales, deberán notificarlo por escrito y con carácter inmediato a la Entidad Pública, así como a la familia del/la menor, salvo que no convenga el interés del mismo, así como facilitar y acompañar al niño, niña o adolescente migrante agredido/a en la denuncia de los hechos. En el caso de que el niño, niña o adolescente no quiera o no pueda ejercer su derecho de denuncia, la entidad adjudicataria, en tanto que depositario de la guarda, quedará obligada de manera subsidiaria a denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las personas profesionales de los recursos de Acogimiento Residencial objeto de esta licitación dispondrán de pautas de actuación aplicables en caso de sospechar de abusos sexuales por parte de sus superiores en el recurso de Acogimiento Residencial o por parte de profesionales ajenos al mismo.

Así mismo, será necesario garantizar que los niños, niñas y adolescentes migrantes saben a quién recurrir, dentro y fuera del recurso de Acogimiento Residencial, en caso de sospechar, conocer o padecer una situación de abuso sexual.

Deberá exponerse claramente un número de teléfono de urgencias (112 o del/ de la coordinador/a del acogimiento residencial), así como el teléfono del equipo técnico de la Entidad Pública, al lado de todos los números de teléfono a los que tienen acceso los niños, niñas y adolescentes migrantes.

En caso necesario, los miembros del personal deberán recurrir a los/las profesionales que estimen convenientes para prestar apoyo psicológico o tratamiento terapéutico a la víctima y al niño, niña o adolescente migrante que haya cometido el abuso sexual si se tratara de otro/a menor residente, debiendo ser trasladado/a de inmediato a otro recurso de acogimiento residencial, salvo cuando se justifique su permanencia en atención tanto al interés de la persona que ha cometido el abuso como al de la víctima.

Las personas profesionales deberán prestar especial atención a los niños, niñas y adolescentes migrantes residentes que hayan sido víctimas o autores de abusos sexuales, con objeto de prevenir nuevos incidentes.

8. Protocolo de actuación ante agresiones a menores y/o profesionales

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para actuar ante agresiones sufridas por los/las menores en Acogimiento Residencial y/o los profesionales que intervienen.

9. Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o negligencia grave

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para actuar cuando se detecte que los/las menores en Acogimiento Residencial han sido víctimas de situaciones de maltrato y/o negligencia grave.

10. Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para actuar ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos de los/las menores en Acogimiento Residencial.

11. Protocolo para la aplicación de medidas de contención y registros

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para la aplicación de medidas de contención, aislamiento y registro en el programa de Acogimiento Residencial Especializado, en el cuál se establecerán las causas y el procedimiento para la aplicación de medidas de contención y registros, así como para su notificación a la Entidad Pública y al Ministerio Fiscal.

12. Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias

Los/las menores ingresados/as en los centros tendrán derecho a remitir quejas de forma confidencial al Ministerio Fiscal, a la autoridad judicial competente y al Defensor del Pueblo o ante las instituciones autonómicas homólogas. Este derecho no podrá ser restringido por la aplicación de medidas disciplinarias.

El procedimiento para el establecimiento de quejas interno y externo deberá estar claramente establecido, debiendo encontrarse una copia del mismo a disposición de los niños, niñas y adolescentes, adaptado en su diseño y redacción a su capacidad de entendimiento.

ANEXO 3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS EN LOS PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO Y ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN RECURSOS HABITACIONALES.

Las actuaciones de protección, de carácter educativo, perseguirán poder alcanzar unas metas, que se resumen en:

Proporcionar una atención integral a los niños y niñas acogidos para el desarrollo armónico de su personalidad y su integración en la sociedad atendiendo a sus necesidades físicas, psicológicas, emocionales, socioculturales, educativas y, en su caso, pre-laborales o laborales.

Ofrecer a las familias la intervención necesaria con el objetivo de promover la capacidad parental, de reparar el vínculo con sus hijos/as y subsanar el daño ocasionado en ellos/as por la situación de desprotección, así como acompañarles en el proceso personal que les permita minimizar los factores que llevaron al cese de la convivencia familiar.

Ofrecer a las familias la posibilidad de establecer puentes de comunicación o de relación con los niños, niñas y adolescentes migrantes que forman parte del programa.

Ofrecer a los niños, niñas y adolescentes migrantes la posibilidad de restablecer su relación con la familia de origen.

Dotar a los niños, niñas y adolescentes migrantes de recursos que favorezcan su autonomía personal y social.

Dotar a los niños, niñas y adolescentes migrantes de recursos que favorezcan su integración social.

Favorecer el acceso a los recursos de discapacidad a los niños, niñas y adolescentes migrantes que lo pudieran necesitar.

Modificar conductas y comportamientos que dificulten su plena participación social, su autonomía y la necesaria transición a su etapa adulta, a través del aprendizaje de respuestas que favorezcan su integración social.

1. Objetivos generales con los niños, niñas y adolescentes migrantes.

- Favorecer el adecuado desarrollo emocional.
- Fomentar la adquisición de habilidades de interacción social.
- Favorecer la adquisición de responsabilidad ética y social.
- Fomentar la adquisición de habilidades de autocuidado.
- Contribuir a su educación en salud sexual y reproductiva.
- Contribuir a su formación académica.
- Favorecer una utilización adecuada del ocio.
- Proporcionar formación pre-laboral y/o laboral cuando la situación lo requiera.
- Promocionar la autonomía de los/las menores según capacidad y edad.
- Garantizar el acceso a los recursos específicos de discapacidad a aquellos/as menores que lo requirieran.
- Garantizar los trámites para su regularización administrativa, especialmente a aquellos/as menores en situación irregular en el Estado o indocumentados.

2. Objetivos específicos con los niños, niñas y adolescentes migrantes.

Del Objetivo General 1: favorecer el adecuado desarrollo emocional:

- Favorecer la adquisición de una buena imagen de sí mismo.
- Favorecer el establecimiento de relaciones afectivas adecuadas.
- Favorecer la adquisición de habilidades para alcanzar metas coherentes con sus posibilidades.
- Promover acciones y experiencias que ayuden a cultivar la empatía.

Promover acciones y experiencias que ayuden a tolerar la frustración.

Favorecer el conocimiento y asunción de la propia historia.

Del Objetivo General 2: fomentar la adquisición de habilidades de interacción social:

Favorecer la adquisición de habilidades para expresar sentimientos y responder a expresiones positivas y negativas.

Favorecer la adquisición de habilidades para expresar oposición, quejas y/o críticas de manera asertiva.

Favorecer la adquisición de habilidades para hacer y responder a peticiones.

Favorecer la adquisición de habilidades comunicativas y sociales.

Favorecer la adquisición de habilidades de planificación.

Del Objetivo General 3: favorecer la adquisición de responsabilidad ética y social:

Favorecer la interiorización de las normas de convivencia social.

Favorecer el reconocimiento de la responsabilidad personal de las propias acciones.

Favorecer el reconocimiento de la necesidad de la reparación de los daños producidos por uno mismo.

Favorecer la interiorización y el respeto a los derechos ajenos.

Favorecer la interiorización y el respeto a sus propios derechos.

Favorecer la interiorización y el conocimiento de sus deberes como miembro de la sociedad.

Abordar transversalmente las cuestiones de género y la prevención de la violencia de género.

Del Objetivo General 4: fomentar la adquisición de habilidades de autocuidado:

Favorecer la adquisición de hábitos de higiene personal y doméstica.

Garantizar el acceso a la adecuada información sobre hábitos de vida saludables, prestando especial atención al tema del consumo de drogas y a la educación para la salud sexual y reproductiva.

Diseñar itinerarios que favorezcan la utilización y el conocimiento de recursos comunitarios.

Del Objetivo General 5: contribuir a su educación en salud sexual y reproductiva:

Trabajar en la interiorización y la maduración de las diferencias entre experiencias afectivas y experiencias sexuales.

Favorecer la adquisición de conocimiento sobre la sexualidad humana.

Trabajar la adquisición de conocimientos sobre métodos de preservación de la salud y de contracepción.

Fomentar la capacidad para discriminar relación sexual con paternidad/maternidad responsable.

Favorecer la adquisición de conocimientos sobre enfermedades de transmisión sexual.

Garantizar el libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual.

Del Objetivo General 6: contribuir a su formación académica:

Diseñar itinerarios formativo-educativos acordes con la situación personal de cada niño, niña o adolescente y con sus intereses.

Utilizar siempre que sea posible los recursos educativos normalizados.

Contribuir en la adquisición de habilidades de estudio y adquisición de contenidos.

Favorecer la adquisición de actitudes positivas que vayan orientadas hacia la formación académica.

Del Objetivo General 7: favorecer una utilización adecuada del ocio:

Diseñar y promover la participación en actividades lúdicas, constructivas y gratificantes.

Promover la participación en actividades lúdicas, deportivas y solidarias en el ámbito comunitario.

Promocionar el espíritu de colaboración y participación en la vida comunitaria.

Diseñar actividades que favorezcan la discriminación de acciones y conductas socialmente aceptadas de las claramente disociales.

Posibilitar el diseño y planificación responsable del tiempo libre.

Del Objetivo General 8: proporcionar formación pre-laboral y/o laboral cuando la situación lo requiera:

Facilitar el acceso a la formación prelaboral y/o laboral de aquello/as menores cuyo itinerario formativo o intereses personales la haga recomendable.

Posibilitar la adquisición por parte de los/las menores de habilidades para la búsqueda activa de empleo.

Asesorar a los/las menores respecto a los recursos de inserción laboral existentes en su Comunidad y acompañarles, cuando sea preciso, en búsqueda activa de empleo.

Promover el acceso de los/las menores con discapacidad, si así lo requirieran, a centros especiales de empleo o recursos laborales adaptados.

Del Objetivo General 9: promocionar la autonomía de los/las menores según capacidad y edad:

Favorecer la adquisición de hábitos de higiene personal y doméstica.

Fomentar la adquisición de habilidades de organización económica.

Potenciar progresivamente la participación en las tareas domésticas.

Diseñar itinerarios que favorezcan la utilización y el conocimiento de recursos comunitarios.

Del Objetivo General 10: garantizar el acceso a los recursos específicos de discapacidad a aquellos/as menores que lo requirieran:

Realizar todas las tramitaciones necesarias para que los/las menores puedan optar a los recursos, servicios y prestaciones existentes relacionadas con su discapacidad, así como garantizar que ante la mayoría de edad, todos los mecanismos protectores hayan sido activados en el caso de precisar un recurso laboral y/o residencial tutelado o protegido.

Promover al máximo el desarrollo de sus capacidades activando los mecanismos precisos para ello.

Garantizar la accesibilidad universal de los/las menores con discapacidad y los ajustes razonables para ello, así como su inclusión y participación plenas y efectivas.

Del Objetivo General 11: garantizar los trámites para su regulación administrativa, especialmente a aquellos/as menores en situación irregular en el Estado o indocumentados:

Garantizar que los/las menores bajo la tutela de la Entidad Pública tienen la documentación personal, conforme a la normalidad en vigor, con especial atención a los/las menores extranjeros cuya situación de residencia en el país al inicio del acogimiento residencial no estaba regulada.

3. Objetivos con el/la menor en el programa de Acogimiento Residencial Especializado

Además de los objetivos contemplados en los apartados 1 y 2 de este Anexo, en el caso del Acogimiento Residencial Especializado, serán objetivos de la intervención con el/la menor:

Constituir un entorno de seguridad y protección para los/las menores y jóvenes donde se minimicen las situaciones conflictivas y puedan

generarse experiencias de aprendizaje basadas en adecuados modelos educativos de responsabilidad y de relación positiva.

Conseguir, mediante la aplicación de técnicas socioeducativas y terapéuticas, una reducción de los problemas psicológicos y una mejoría de la situación emocional y del bienestar de los/las menores y los/las jóvenes, permitiéndoles reintegrarse a un contexto más normalizado lo antes posible.

Proveer a los/las menores y jóvenes de un ambiente cotidiano de convivencia que facilite experiencias positivas de vinculación, apoyo, afecto y les permita adquirir nuevas pautas de comunicación y relación social.

Dotar a los niños, niñas y adolescentes de los recursos personales necesarios para un desarrollo armónico de su personalidad.

Ofrecer a los niños, niñas y adolescentes el acompañamiento e intervención psico-educativa que requieran para la salvaguarda de su integridad y de la integridad de quienes le rodeen, persiguiendo la protección y autoprotección de sus propios impulsos.

Desarrollar en sus Programas Educativos Individuales objetivos específicos que les permitan el manejo de su impulsividad y el control de su agresividad.